

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PLANEACIÓN
**DEL FONDO DE APORTACIONES PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

FAIS 2023



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Contenido

PRESENTACIÓN	6
1. Aspectos normativos del FAIS	8
1.1 Elementos generales del FAIS	8
Objetivo	8
Población objetivo	8
1.2 Definiciones de la población objetivo	9
Población en pobreza extrema.....	9
Localidades con alto o muy alto grado de rezago social.....	10
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).....	11
1.3 Normativa vigente y Lineamientos del FAIS 2023	13
Normativa vigente	13
Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.....	14
1.3.1 Responsabilidades establecidas en los Lineamientos del FAIS 2023	16
Responsabilidades para Bienestar, a través de la DGDR.....	16

Responsabilidades para las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.....	17
Responsabilidades para los Gobiernos locales y de las entidades federativas.....	17
Responsabilidades particulares de los Gobiernos locales	19
RESUMEN DE SECCIÓN 1.....	20
ESQUEMA DE SECCIÓN 1.....	21
2. Procesos FAIS	22
2.1 Proceso de asignación y distribución de recursos del FAIS.....	23
2.2 Asignación de recursos.....	24
2.3 Proceso de formalización del Convenio de distribución FAISMUN.....	27
2.4 Reintegro de recursos a la federación	28
RESUMEN DE SECCIÓN 2.....	28
ESQUEMA DE SECCIÓN 2.....	29
3. Planeación de proyectos y recursos FAIS	30
3.1 ¿Qué es la planeación de proyectos y cuál es su importancia?.....	32
3.2 Criterios para la planeación de proyectos FAIS.....	32
Clasificación de los proyectos	32
Catálogo FAIS, rubros y modalidades por tipo de proyecto.....	34

3.7 Calendario de actividades del FAIS	65
RESUMEN DE SECCIÓN 3	69
ESQUEMA DE SECCIÓN 3	70
4. Seguimiento de proyectos del FAIS	71
4.1 Participación social en el FAIS	73
4.1.1 Comités de participación social (CPS)	73
4.1.2 Anexos de participación social (APS)	75
4.2 Cédulas de verificación y seguimiento de obra	78
4.2.1 Tipos de Cédulas de verificación y seguimiento de obra	79
RESUMEN DE SECCIÓN 4	81
ESQUEMA DE SECCIÓN 4	82
REFERENCIAS DE CONSULTA.....	83

PRESENTACIÓN

El **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)** es uno de los ocho fondos que conforman el Ramo 33 “Aportaciones Federales para las Entidades Federativas”, el cual fue creado a partir de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal en 1997, cuyo objetivo principal fue la descentralización del gasto federalizado, reconociendo la capacidad de los gobiernos locales para dirigir de manera eficiente los servicios y obras públicas. Desde la creación del FAIS, se nombró a la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar (Bienestar), como responsable de la coordinación de la planeación del FAIS, encomienda que desde el 2013 realiza la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)¹.

En cumplimiento a la responsabilidad de capacitación establecida en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)², la DGDR proporciona herramientas teóricas y prácticas para la adecuada planeación de los recursos del FAIS. Como parte de estas, se presenta el **“Programa de Capacitación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2023”**, que tiene como objetivo presentar información normativa para guiar la planeación y contribuir a un ejercicio responsable y eficaz del Fondo.

El Programa de Capacitación está dirigido a las personas servidoras públicas de los gobiernos locales y de las entidades federativas responsables de la planeación y seguimiento del FAIS. El Programa es un documento que funciona como un material base para brindar información sustantiva del Fondo. Se conforma de cuatro secciones y se complementa con otras Guías y Manuales³, que deberán consultarse a la par, ya que contienen elementos prácticos para la planeación y seguimiento de los proyectos de obras y acciones.

¹ Las atribuciones de la DGDR fueron señaladas en las reformas a la LCF del año 2013 y la correspondiente al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 36 Bis.

² Ley de Coordinación Fiscal. (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018) Artículo 33, Inciso B, Apartado I.

³ Los materiales podrán consultarse en la sección “Capacitación y Asistencia” en la plataforma de la MIDS 2023 y son los siguientes: Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2023, Guía para la promoción y seguimiento de la participación social 2023, Guía para el llenado de cédulas de verificación y seguimiento de obras 2023, Guía de captura del PRODIM 2023 (contenida en el manual de usuario y operación de la MIDS), Guía para el llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS), Guía para el ingreso al Módulo, captura y asociación de CUIIS.

Secciones del programa de capacitación FAIS 2023

1 Aspectos normativos del FAIS	Contiene los elementos básicos a nivel normativo que los gobiernos locales y de las entidades deben conocer respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos componentes: FAISMUN y FISE.
2 Proceso de asignación y metodología de la distribución de recursos	Expone información acerca del cálculo, distribución de recursos y formalización del convenio entre gobiernos de las entidades y Bienestar.
3 Planeación de proyectos y recursos del FAIS	Presenta herramientas conceptuales, técnicas y normativas para realizar una correcta planeación de proyectos y recursos.
4 Proceso de seguimiento de proyectos del FAIS	Expone aspectos generales de la participación social y las cédulas de seguimiento y verificación, así como los mecanismos que los gobiernos locales y de las entidades deben cumplir para el seguimiento de las obras del FAIS.

1 Aspectos normativos del FAIS

En esta sección se presentan los elementos generales del FAIS que deben considerarse para la planeación de proyectos y recursos, como son: el objetivo del Fondo, la población beneficiaria, elementos clave de los Lineamientos del FAIS 2023 y la normativa vigente aplicable; además, las principales responsabilidades de los gobiernos locales, entidades federativas, Delegaciones de Programas y la DGDR.

1.1 Elementos generales del FAIS

- **Objetivo**

El FAIS tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones (sic) que beneficien directamente a la población objetivo a fin de reducir el rezago en infraestructura social básica⁴.

- **Población objetivo**

El artículo 33 de la LCF, establece que los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), y en las Zonas de Atención Prioritarias urbanas y rurales.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos del FAIS 2023). Secretaría de Bienestar. Estados Unidos Mexicanos. DOF: 12/01/2023; disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676813&fecha=12/01/2023

De conformidad con los Lineamientos del FAIS 2023, las obras y acciones que se realicen con los recursos del FAIS deberán dar particular atención a grupos históricamente discriminados, tales como niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y juventudes. Así mismo el artículo 2º Constitucional y el anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), establecen que los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán destinar recursos del FAIS a territorios con presencia de población indígena y afroamericana. Lo anterior siempre y cuando se encuentren dentro de la población objetivo.

1.2 Definiciones de la población objetivo

- **Población en pobreza extrema**

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se define a la población en pobreza extrema conforme lo siguiente:

Las personas se encuentran en situación de pobreza extrema cuando tienen tres o más carencias, de seis posibles (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentran por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo (ahora Línea de Pobreza Extrema por Ingresos). Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase (sic) por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana⁵.

Para efectos del FAIS, será necesario realizar un proceso de identificación de la población que se encuentre en situación de pobreza extrema. El mecanismo utilizado por la DGDR para esta acreditación es el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).

⁵ CONEVAL, *Medición de la Pobreza. Glosario*, disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

- **Localidades con alto o muy alto grado de rezago social**

Son aquellas que se clasifican mediante el Índice de Rezago Social (IRS) elaborado por el CONEVAL, de acuerdo a lo establecido en la LGDS, el cual se define como “ [...]Una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales”⁶.

El CONEVAL elabora el IRS con base en el diseño de metodologías y técnicas específicas⁷ que permiten conocer los índices de rezago a nivel estatal, municipal y local. La estimación, de acuerdo con el CONEVAL, “[...] clasifica a las unidades de observación en cinco estratos (grados de rezago social) [...] Los cinco estratos o grados de rezago social en que se distribuyen las unidades de observación, de acuerdo con su índice, son: **muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto rezago social**”⁸.

Actualmente el CONEVAL cuenta con la siguiente información disponible:

- Estimaciones del IRS 2020 a nivel nacional, estatal, municipal y localidad con base en el Censo de Población y Vivienda 2020. Información para los años 2000, 2005, 2010 y 2020 a nivel localidad⁹.
- Información de los índices de rezago social 2000, 2005, 2010, 2015 y 2020 a nivel entidad federativa y municipal.

⁶ CONEVAL, ¿Qué es el índice de rezago social?, disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx>

⁷ Para mayor información acerca de las metodologías utilizadas por CONEVAL véase: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Anejo-Metodologico-del-Indice-de-Rezago-Social.aspx>

⁸ CONEVAL, ¿Qué es el índice de rezago social?, Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx>

⁹ CONEVAL, Índice de Rezago Social 2020 a nivel nacional, estatal, municipal y localidad. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2020.aspx

• Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)

Conforme el artículo 29 de la LGDS:

Se consideran Zonas de Atención Prioritaria a las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación e indicadores de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)¹⁰.

Por otra parte, con base en lo establecido en el Capítulo IV **“De las Zonas de Atención Prioritaria”** artículo 29 del Reglamento de la LGDS:

La Secretaría determinará anualmente las Zonas de Atención Prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado. La Secretaría de Bienestar deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el listado de las Zonas de Atención Prioritaria, a fin de que se presente a la Cámara de Diputados, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, para los efectos del artículo 30 de la Ley¹¹.

Por lo anterior, la declaratoria ZAP para el año 2023¹² establece las siguientes Zonas de Atención Prioritaria rurales y urbanas:

¹⁰ Ley General de Desarrollo Social (LGDS). (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022). Artículo 29, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>

¹¹ Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2008). Artículo 29, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDS.pdf

¹² Con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, emitidos en julio de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A): están conformadas por 1,319 municipios que se encuentran distribuidos en las 32 entidades federativas y cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

- Son de muy alta o alta marginación.
- Tienen muy alto o alto grado de rezago social.
- El porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%.
- Son municipios indígenas o afromexicanos, de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B): están conformadas por 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas ubicadas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

- AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación.
- Muy alto o alto grado de rezago social.
- Porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%
- AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritarias Rurales.

Para consultar el decreto y el listado de Zonas de Atención Prioritarias rurales y urbanas deberá ingresar al siguiente sitio:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672639&fecha=28/11/2022#gsc.tab=0

1.3 Normativa vigente y Lineamientos del FAIS 2023

• Normativa vigente

La normativa vigente se refiere a los fundamentos legales que establecen las responsabilidades y reglas operativas-administrativas que deberán seguir los distintos actores involucrados en la distribución y planeación de los recursos del FAIS. Se deberá hacer uso de los recursos del Fondo bajo los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y rendición de cuentas, apegándose a los siguientes compromisos, leyes y artículos:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). artículos. 25, 26, 115 y 134.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal. Artículos 25 fr. III, 32 al 35, 48, 49 y 50.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (LDFEFM). Artículo 17.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Artículos. 56, 75 y 80.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRH). Artículos 85 y 110.
- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2023.

De conformidad con el artículo 56 de la LGCG:

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las disposiciones aplicables, serán sancionados de conformidad con la legislación general aplicable en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las Constituciones de los Estados y de la Constitución Política de la Ciudad de México.

• Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Los Lineamientos son el instrumento rector del FAIS, están alineados a los objetivos internacionales y nacionales señalados en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social.

En los Lineamientos se establecen los mecanismos, formatos, procedimientos, catálogos, responsabilidades y plazos que deberán observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para guiar una correcta planeación y seguimiento del FAIS.

Los Lineamientos para el ejercicio fiscal 2023 (Lineamientos del FAIS 2023) se publicaron el 12 de enero del presente en el Diario Oficial de la Federación, por lo que los Lineamientos anteriores pierden validez. El documento vigente podrá consultarse en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676813&fecha=12/01/2023#gsc.tab=0

El 14 de abril de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo que modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 12 de enero de 2023, que contempla algunas modificaciones en la Subclasificación de techo firme y en el ANEXO B del Catálogo FAIS, podrá consultarse en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5685611&fecha=14/04/2023#gsc.tab=0

A continuación, se enlistan las actualizaciones más relevantes de los Lineamientos del FAIS 2023.

Aspectos normativos:

- Con el objetivo de una fácil identificación, las siglas del componente municipal del Fondo cambiaron de **FISMDF** a **FAISMUN**.
- Se fortalece la importancia de respetar la autonomía de los gobiernos locales para evitar condicionamientos, retenciones y malas prácticas en la distribución y uso de los recursos.
- Se enfatiza la orientación de recursos del FAIS para impulsar el desarrollo regional en territorios con población objetivo conformada preponderantemente por población indígena y afroamericana. En este contexto, se incluye en los considerandos el artículo 2º Constitucional para dar sustento normativo.
- Derivado de las reformas a la LCF en 2017, se establece como atribución exclusiva de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la fiscalización de los recursos del Fondo.
- Se agregó el Título Cuarto “Evaluación del FAIS” para llevar a cabo la evaluación de los recursos del Fondo y establecer criterios formales sobre los pasos a seguir para su realización.
- En el Título de Denuncias, se especifican los casos e instancias competentes para la presentación de denuncias en contra de aquellos actos, hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la normativa del Fondo.

Planeación de recursos FAIS:

- Se incluyen los catálogos de obras y acciones, gastos indirectos y el PRODIM.
- Se establece la posibilidad para que los municipios puedan realizar concurrencia de recursos con otros municipios de la misma o distinta entidad federativa para llevar a cabo la planeación de obras de impacto regional¹³.

¹³ Las Obras de Impacto Regional (OIR) son obras de infraestructura social básica que potencian la inversión en dicha materia, y que benefician a la población objetivo del FAIS. Las obras de impacto regional contribuyen a la reducción del rezago en infraestructura social básica, a través de la concurrencia de recursos de los gobiernos locales y de las entidades federativas asignados para el Fondo. Las OIR se encuentran en el catálogo establecido en los lineamientos FAIS.

-
- **Se consideran los caminos rurales, puentes y carreteras como obras de incidencia directa.** En concordancia con los Criterios Generales para la definición, identificación y medición de la pobreza emitidos por CONEVAL, los cuales consideran el **contexto territorial** como un elemento para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza, en específico, los asociados a indicadores territoriales de acceso a infraestructura social básica, grado de cohesión social y grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Seguimiento de proyectos FAIS:

- Se incluyen los anexos y formatos para el seguimiento de los proyectos del FAIS 2023, los cuales, al estar publicados en el DOF, son de observancia general, con base en el artículo 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

1.3.1 Responsabilidades establecidas en los Lineamientos del FAIS 2023

Las responsabilidades que competen a los actores involucrados en la planeación y seguimiento del FAIS se establecen en el Título Tercero, a continuación, se enlistan las principales:

• Responsabilidades de Bienestar, a través de la DGDR:

- 1.** Coordinar el proceso de distribución de los recursos del FAIS, por entidad federativa y por componente.
- 2.** Revisar y formalizar los convenios de distribución del FAISMUN y PRODIM.
- 3.** Llevar a cabo la revisión técnica-normativa, así como emitir observaciones a los proyectos y acciones que sean planeados por los gobiernos locales y de las entidades federativas en la MIDS.
- 4.** Proporcionar capacitación a los gobiernos locales y entidades federativas sobre los criterios técnicos y normativos para la correcta planeación y seguimiento del FAIS.
- 5.** Brindar herramientas para que los gobiernos locales lleven a cabo acciones de fomento de la participación social en la planeación y seguimiento de los proyectos a través de los Comités de participación social (CPS).

-
- 6.** Solicitar a los gobiernos locales y de las entidades federativas información adicional que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.
 - 7.** Dar seguimiento al uso de los recursos del FAIS, con base en la información registrada en las cédulas de verificación y seguimiento, sobre la planeación de los proyectos de obras y acciones que los gobiernos locales y de las entidades federativas registren en la MIDS.
 - 8.** Informar trimestralmente a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a más tardar 10 días naturales antes del cierre del trimestre, la planeación de los recursos del FAIS que los gobiernos locales y de las entidades federativas registren en la MIDS.

• **Responsabilidades de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo:**

- 1.** Participar en coordinación con la DGDR en la firma del Convenio de distribución.
- 2.** Replicar los comunicados de la DGDR a los municipios de su entidad.
- 3.** Difundir las convocatorias de capacitación y colaborar en la logística de las mismas.
- 4.** Canalizar a la DGDR las consultas sobre la planeación del FAIS que les dirijan los municipios.
- 5.** Canalizar las denuncias sobre la operación del FAIS que los gobiernos locales depositen en el buzón colocado para tal efecto.
- 6.** Remitir el Convenio de distribución, rubricado y firmado por el Gobierno de la Entidad Federativa y por la Delegación de Programas para el Desarrollo a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 35 de la LCF.

• **Responsabilidades de los Gobiernos locales y de las entidades federativas:**

- 1.** Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de internet, los recursos asignados por FAISMUN y FISE, respectivamente. En los casos que los municipios no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la entidad federativa para que éste publique la información correspondiente al municipio.
- 2.** Designar a más tardar el día 15 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, una persona servidora

pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente, que fungirá como enlace FISE o enlace FAISMUN, quien será responsable de los procesos del FAIS ante la DGDR.

- 3.** Contar con la firma electrónica avanzada (E. FIRMA) del Servicio Administración Tributaria (SAT) vigente y actualizada, al igual que la persona servidora que sea designada para acompañar la firma del Convenio PRODIM.
- 4.** Replicar los comunicados de la DGDR a los municipios de su entidad.
- 5.** Participar en las acciones de capacitación que lleve a cabo Bienestar, a través de la DGDR, referentes a la planeación y seguimiento del FAIS.
- 6.** Reportar trimestralmente la planeación de los recursos del FAIS en la MIDS.
- 7.** Solventar las observaciones que Bienestar emita, a través de la DGDR, sobre la planeación de las obras en la MIDS y acreditar el beneficio a población en pobreza extrema, para que puedan reportar avances de los proyectos en el Sistema Federal de Recursos Transferidos (SRFT) de la SHCP.
- 8.** Reportar en el SRFT la información sobre el uso de los recursos del FAIS, además de las metas y avances de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) cuya responsabilidad de reporte sea estatal o municipal, veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
- 9.** Proporcionar a Bienestar, a través de la DGDR, la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos y la elaboración del informe trimestral a la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- 10.** Publicar en su página oficial de internet u otros medios de difusión, los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.
- 11.** Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán colaborar con la DGDR en las acciones de verificación y seguimiento de la planeación de las obras registradas en la MIDS.
- 12.** Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán realizar el registro completo de las Cédulas de verificación y seguimiento de los proyectos planeados en la MIDS.
- 13.** Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada, parcial o totalmente, con recursos del FAIS mediante la colocación de una placa en un lugar visible.

- **Responsabilidades particulares de los gobiernos locales:**

- 1.** Los gobiernos locales deberán fomentar la participación de la población beneficiaria a través de la integración de los CPS durante los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de las obras que realizarán con los recursos del FAIS conforme al artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la LCF.
- 2.** Los gobiernos locales deberán capacitar a los CPS acerca de la participación social en el FAISMUN y sus responsabilidades durante el seguimiento de las obras.
- 3.** Los gobiernos locales deberán cargar los Anexos de participación social en el módulo correspondiente de la MIDS.

Resumen de sección 1

Resumen 1

1. El FAIS **tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones** que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social (conforme a lo establecido en la LGDS) y en las ZAP urbanas y rurales.

2. Población objetivo del FAIS: conforme al artículo 33 de la LCF, se establece que los recursos del FAIS deberán beneficiar a población **en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social** conforme a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y en las **Zonas de Atención Prioritarias** urbanas y rurales.

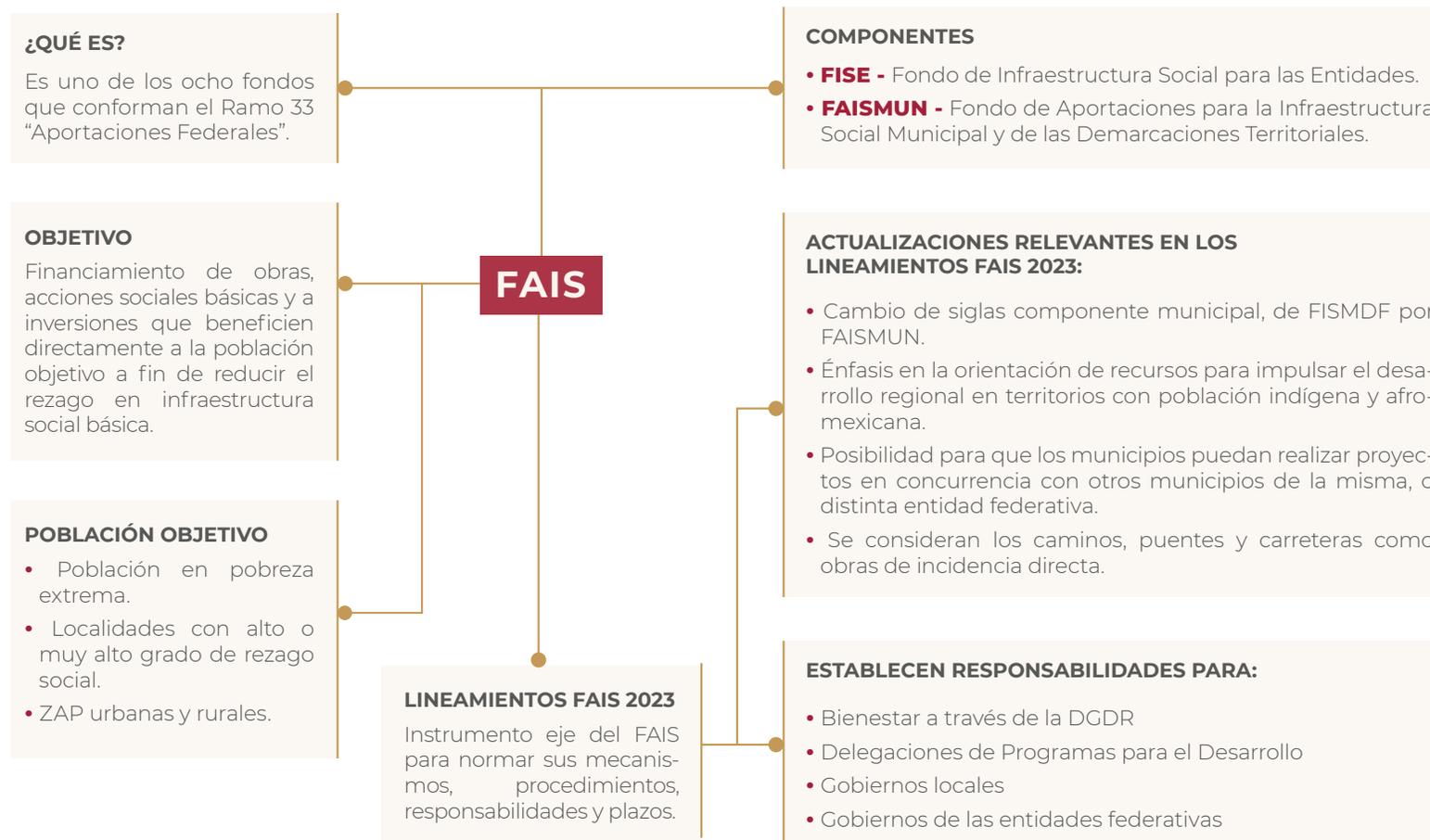
3. La **normativa vigente se refiere a los fundamentos legales** que establecen las responsabilidades y reglas operativas-administrativas a las que deberán seguir los distintos actores involucrados en la distribución y planeación de los recursos del FAIS.

4. Los **Lineamientos vigentes son el instrumento rector del FAIS** y establecen los mecanismos, formatos, procedimientos, catálogos, responsabilidades y plazos que deberán observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para guiar una correcta planeación y seguimiento del FAIS.

Se **establece de manera particular responsabilidades** para:

- Bienestar a través de la DGDR
- Delegaciones de Programas para el Desarrollo
- Gobiernos locales
- Gobiernos de las entidades federativas

Esquema de sección 1



2 Procesos FAIS

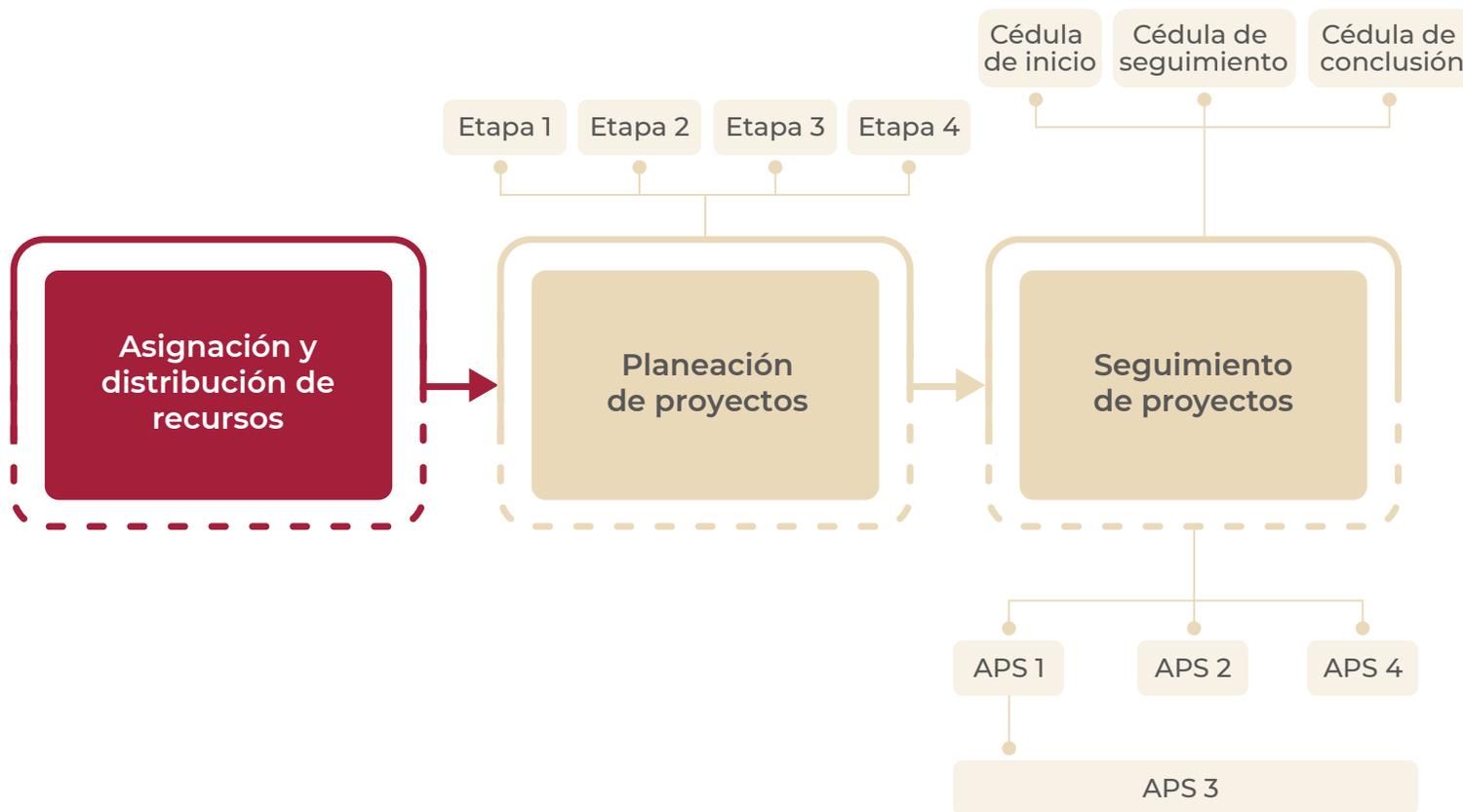
La DGDR coordina 3 procesos sustantivos en los cuales implementa estrategias de capacitación y acompañamiento. A continuación, se enlista cada uno de ellos. En los siguientes apartados, se detallan de manera particular las herramientas e información necesarias que la DGDR propone en cada proceso, con el objetivo de contribuir a que los gobiernos locales y de las entidades federativas realicen una correcta planeación y seguimiento del uso de los recursos del Fondo.

PROCESOS COORDINADOS POR LA DGDR



2.1 Proceso de asignación y distribución de recursos del FAIS

El primer proceso sustantivo que coordina la DGDR es la asignación y distribución de los recursos que son establecidos anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y transferidos a las entidades para que, a su vez, sean ministrados a los gobiernos locales. La DGDR brinda acompañamiento y capacitación a las entidades federativas con el fin de que realicen la distribución conforme los criterios y fórmulas establecidas en la LCF (artículos 32 al 35). La asignación y distribución de recursos es una parte sustantiva para la consecución de los siguientes procesos, los cuales pueden verse resumidos en el siguiente esquema:



A continuación, se detalla información acerca de la **metodología para el cálculo, distribución de recursos y formalización del convenio** entre gobierno de las entidades y Bienestar. Por último, se brinda información acerca del reintegro de recursos que no sean utilizados durante el ejercicio fiscal.

2.2 Asignación de recursos

Conforme a lo señalado en la LCF, artículo 32, los recursos de las aportaciones federales del FAIS se dividen **en 2 componentes:**

- Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

El recurso total que corresponde al FAIS, de acuerdo con el artículo 32 de la LCF, se determina anualmente en el PEF con recursos federales por un monto equivalente al 2.5294% de la recaudación federal participable. De ese porcentaje, el 0.3066% corresponderá al componente FISE y el 2.2228% al componente FAISMUN. Por lo anterior, para el **ejercicio fiscal 2023** se aprobó una asignación total de recursos de **\$112,388,010,675**, de los cuales **\$13,623,058,462** corresponden al componente FISE y **\$98,764,952,213** corresponden al componente municipal y de las demarcaciones territoriales FAISMUN¹⁴.

Al ser recursos públicos, todas las entidades y municipios del país reciben una parte del Fondo, el cual se entrega mensualmente, en partes iguales, durante los primeros diez meses del año a las entidades federativas, a través de la Federación. **En lo que respecta a los municipios y demarcaciones territoriales, los recursos del Fondo deben ser ministrados por medio de las entidades federativas de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, como establece el artículo 32 de la LCF.**

¹⁴ PEF, Anexo 22. Ramo 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios (pesos). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf

• Metodología de distribución del FAIS

Bienestar a través de la DGDR, en coordinación con la SHCP, distribuye el monto general del FAIS¹⁵ entre las entidades federativas mediante la siguiente fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Dicha fórmula tiene como objetivo asegurar el carácter redistributivo de las aportaciones federales hacia aquellos territorios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, considera las siguientes variables:

- Monto de presupuesto asignado al FAIS en el ejercicio fiscal corriente
- Monto de presupuesto asignado al FAIS en el ejercicio fiscal 2013
- Población en Pobreza Extrema (dato más reciente y el inmediato anterior)
- Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema

Para dar a conocer a las entidades federativas los porcentajes que les corresponden en la distribución de recursos del FAIS¹⁵, Bienestar publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar el 15 de agosto el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa...”.En este acuerdo, se brinda información de la identificación de los datos de las variables utilizadas por Bienestar en el desarrollo de la fórmula.

¹⁵ Incluye el componente estatal (FISE) y el componente municipal (FAISMUN).

- **Distribución del componente estatal (FISE)**

Como se mencionó, Bienestar distribuye el recurso de ambos componentes a cada una de las entidades federativas.

Una vez definidos los porcentajes de participación asignados a cada entidad federativa, **la distribución de los recursos FISE queda establecida en el:** “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. Este acuerdo es publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el DOF, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal correspondiente.

- **Distribución del componente municipal (FAISMUN)**

Al igual que la distribución del componente estatal, los recursos FAISMUN correspondientes a cada entidad federativa son estimados por Bienestar, utilizando la misma fórmula descrita; dicha distribución queda establecida en el Acuerdo anteriormente mencionado.

Conviene señalar que, **la distribución entre municipios corresponde al gobierno de las entidades federativas, quienes deben utilizar la misma fórmula con la información más reciente a nivel municipal.** Para la realización de dicho cálculo las entidades federativas cuentan con la orientación y acompañamiento de Bienestar a través de la DGDR.

Asimismo, con el objetivo de apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la metodología para realizar el cálculo de distribución, Bienestar publica en el DOF a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate el: “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal”.

Cabe señalar que el proceso distribución se formaliza mediante un convenio que se explica a continuación.

2.3 Proceso de formalización del Convenio de distribución FAISMUN

El procedimiento para formalizar el Convenio de distribución del FAISMUN es el siguiente y se implementa a inicios del ejercicio fiscal.



2.4 Reintegro de recursos a la federación

Se deberá realizar el reintegro de los recursos a la federación en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) en su artículo 17, así como de conformidad a las disposiciones y supuestos de aplicabilidad establecidos por la SHCP y en concordancia con el principio de anualidad de los recursos federales etiquetados.

Resumen de sección 2

Resumen 2

1. La DGDR **es la instancia responsable de coordinar el proceso de asignación y distribución de los recursos** que son establecidos anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) mediante acompañamiento y capacitación a las entidades federativas, con el fin de que realicen la distribución conforme los criterios y fórmulas establecidas en la LCF (artículos 32 al 35).
2. La asignación de recursos **se define anualmente en el PEF y de conformidad con el artículo 32 de la LCF**. Para el ejercicio fiscal 2023, se asignó **para el FAIS** un monto general de **\$112,388,010,675**. De éste, le corresponde al **FISE \$13,623,058,462** y al **FAISMUN \$98,764,952,213**.
3. El **monto general FAIS se distribuye entre las entidades federativas a través de una fórmula** establecida en el artículo 34 de la LCF. Posteriormente, **las entidades deben realizar el cálculo de la distribución del FAISMUN** con base en la fórmula establecida y convenir con la Secretaría de Bienestar los montos correspondientes a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
4. El reintegro de los recursos a la federación **deberá realizarse conforme las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) en su artículo 17, a las disposiciones y supuestos de aplicabilidad establecidos por la SHCP** y en concordancia con el principio de anualidad de los recursos federales etiquetados.

Esquema de sección 2

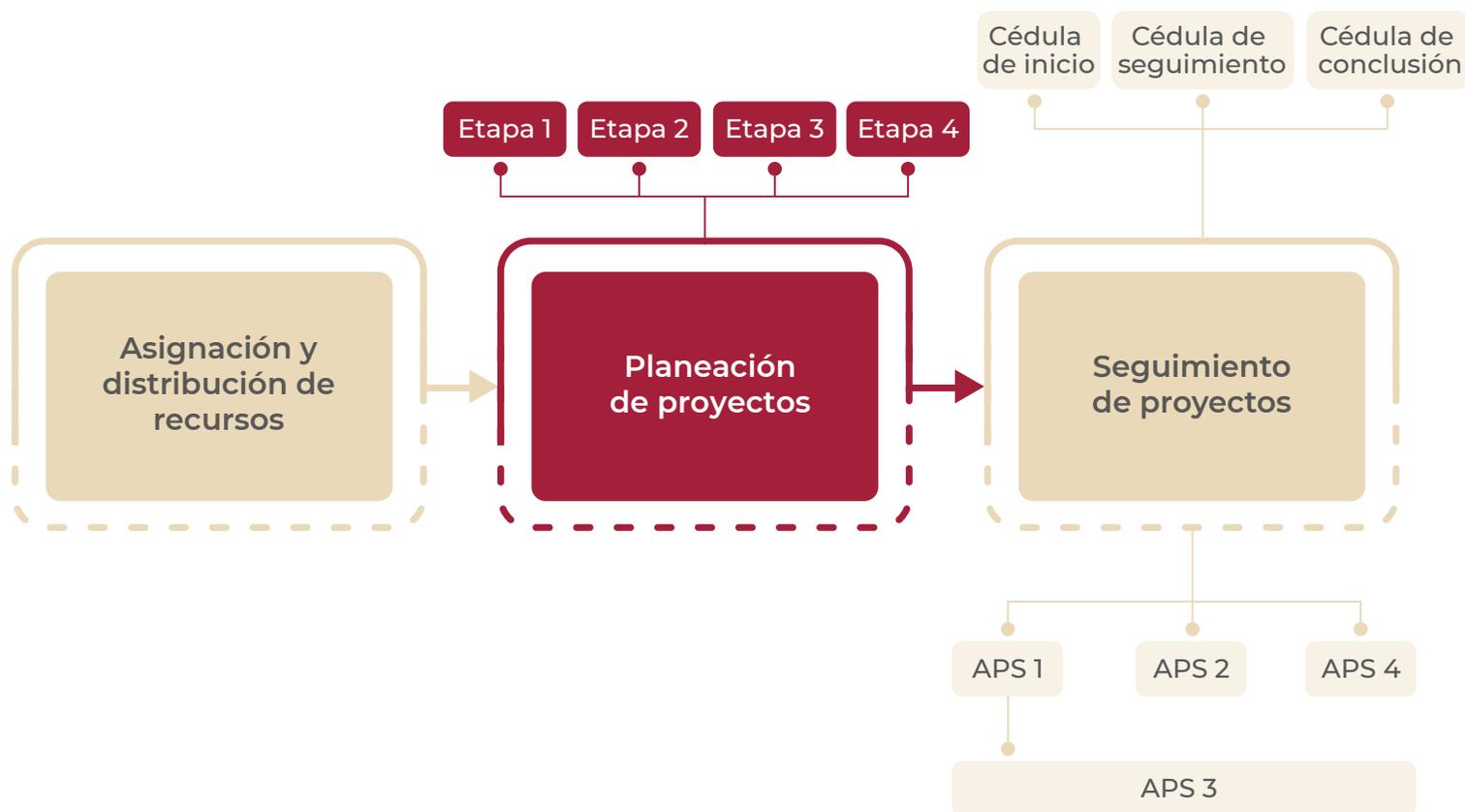


3 Planeación de Proyectos y Recursos FAIS

El segundo proceso sustantivo que coordina la DGDR es el proceso de acompañamiento a la planeación de proyectos y recursos del FAIS. Este proceso tiene como objetivo proporcionar herramientas conceptuales, técnicas y normativas, de manera que se realice una planeación que cumpla con todos los elementos requeridos y se atiendan las necesidades de la población beneficiaria. A continuación, se presentan de



manera detallada los criterios, etapas y pasos sugeridos para realizar una correcta planeación. Este proceso puede verse resumido en el siguiente esquema:



3.1 ¿Qué es la planeación de proyectos y cuál es su importancia?

De acuerdo con los Lineamientos del FAIS 2023, la planeación de proyectos se define como:

Proceso previo a la ejecución de obras que realizan los gobiernos locales y de las entidades federativas, en el cual, se identifican y priorizan las principales necesidades de infraestructura social básica en coordinación con la ciudadanía, tomando en cuenta la normativa establecida, la participación social, el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social (IAPRS), los recursos disponibles, así como la factibilidad técnica y financiera para su ejecución.

Realizar un correcto proceso de planeación de proyectos y recursos garantiza que éstos se planifiquen y destinen en la atención de las principales carencias y rezago social de la población objetivo. Además, se contribuye a la disminución de las brechas de acceso a infraestructura social básica, lo cual, genera condiciones para garantizar el ejercicio pleno de derechos.

El uso eficiente de los recursos podrá evitar la realización de proyectos improvisados que deriven en obras no exitosas, no duraderas, sin uso o que no respondan a las necesidades de la población objetivo. Por lo anterior, se sugiere a los gobiernos locales y de las entidades que, para realizar el proceso de planeación de proyectos y recursos, se revisen a profundidad los criterios y herramientas presentados en este apartado.

3.2 Criterios para la planeación de proyectos FAIS

- **Clasificación de los proyectos**

Los proyectos se clasifican en dos tipos de incidencia: directa y complementaria. Esta clasificación se realiza de acuerdo a la contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social de cada proyecto, con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF. En la siguiente tabla se presenta la definición y montos máximos a planear por cada clasificación:

OBRAS DE INCIDENCIA DIRECTA	OBRAS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA
<p>¿Qué son?</p>	<p>Son obras de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a la disminución de alguna de las carencias sociales de la población objetivo, en entornos urbanos o rurales.</p>
<p>Monto máximo a planear:</p>	<p>HASTA 100% Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de los recursos del FAIS en obras de incidencia directa.</p>
<p>Ejemplos:</p>	<p>HASTA 60% Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 60% de los recursos del FAIS en obras de incidencia complementaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casa de partería, tanque de agua, lavadero público, planta potabilizadora, drenaje pluvial, electrificación no convencional, centro de salud o unidad médica, preescolar u homólogo (aula). • Albergue, cadena de frío, calle, cancha pública, centro cultural y artístico, centro de desarrollo comunitario, guardería pública.

• **Catálogo FAIS, rubros y modalidades por tipo de proyecto**

El catálogo FAIS es el listado de los 148 proyectos de infraestructura social básica y acciones sociales básicas que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, en sus componentes FISE y FAISMUN. El catálogo está alineado a los ocho rubros generales enunciados en la fracción I del apartado A del artículo 33 de la LCF. El listado indica la incidencia, rubro, subclasificación, modalidades, definición y consideraciones a contemplar para la planeación de los proyectos y acciones, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Incidencia	Art. 33 LFC	Subclasificación	Modalidades					Definición	Consideraciones
			A	C	E	M	R		
DIR	APO	Bebedero público		x	x	x	x	Se entiende por bebedero público a la instalación que posee una o varias salidas, mediante las cuales se expide agua potable para que una persona pueda beberla o llenar envases para uso personal.	La planeación que realicen los gobiernos locales y de las entidades federativas, considerará la norma oficial mexicana NOM-127-SSA-1994, aplicable en Salud Ambiental, Uso de agua y Calidad para consumo humano. Bajo la modalidad de equipamiento se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Considerando únicamente equipamiento fijo, sin incluir ningún tipo de insumos.

Conforme la LCF, los rubros generales a los que se deberán destinar los recursos del FAIS son los siguientes:



Agua potable



Alcantarillado



Drenaje y letrinas



Electrificación



**Infraestructura básica
del sector educativo**



**Infraestructura básica
del sector salud**



**Mejoramiento
de vivienda**



Urbanización

DESCRIPCIÓN POR RUBRO

<p>Agua potable (Acceso a servicios básicos de la vivienda) - APO</p>	<p>Obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra para la extracción, captación, conducción, control, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua. Lo anterior con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad en el acceso al agua.</p> <p><i>* Este tipo de obras buscan el fortalecimiento de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios.</i></p>
<p>Alcantarillado - ALC</p>	<p>Obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consiste en una red de tuberías que conduce las aguas residuales a una planta de tratamiento para prevenir o disminuir afectaciones ambientales y en la salud de las personas</p>
<p>Drenaje y Letrinas - DRE</p>	<p>Obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consisten en espacios educativos públicos destinados a brindar acceso a la educación, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.</p>

<p>Infraestructura Básica del Sector Salud - IBS</p>	<p>Obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consisten en espacios públicos destinados a brindar acceso a los servicios de salud, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.</p>
<p>Mejoramiento de Vivienda - MEV</p>	<p>Obras de infraestructura social básica de una vivienda existente enfocadas en la construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra, con la finalidad de mejorar los espacios y el acceso a los servicios básicos de las viviendas que no cuenten con ellos, además de contribuir a la disminución del hacinamiento.</p> <p><i>* Queda prohibido utilizar materiales y procedimientos constructivos que no garanticen la seguridad estructural de la vivienda, así como la calidad y durabilidad de los materiales para evitar afectaciones a la población objetivo y al medio ambiente.</i></p>
<p>Urbanización - URB</p>	<p>Obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra, que consisten en modificar y mejorar los espacios públicos, con el objetivo de contribuir al desarrollo social y económico, así como a la disminución del rezago en infraestructura de la población objetivo.</p>

Las modalidades que se deberán considerar para la planeación son las siguientes y podrán aplicarse todas o algunas de ellas, dependiendo de la subclasificación del proyecto:

DESCRIPCIÓN POR MODALIDAD	
 Ampliación - A	Toda una nueva construcción anexa al inmueble original que forme parte del mismo y se encuentre unida a éste.
 Construcción - C	Toda nueva edificación que se ejecute.
 Equipamiento - E	Recursos materiales que complementan una obra y se emplean en los proyectos de infraestructura.
 Mantenimiento - M	Acción constructiva en una edificación para protegerla del desgaste, mantenerla en buen estado constructivo y de funcionamiento y prolongar su vida útil. Se corresponden, por ejemplo, a reparaciones menores en muros, carpintería, pintura o sustitución de piezas de sistemas hidrosanitarios. Es aplicable a inmuebles con un bajo grado de deterioro.
 Rehabilitación - R	Intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de un inmueble o de la infraestructura de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso.

3.3 Criterios para la planeación de recursos FAIS

El presente apartado brinda información clave acerca de la planeación de los recursos, la definición del uso de gastos opcionales, como lo son gastos indirectos y el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), así como del uso de los rendimientos financieros y financiamiento Banobras-FAIS. El objetivo es que, con esta información y a partir de los requerimientos y las necesidades específicas identificadas, los recursos se planeen y prioricen.

3.3.1 Criterios para la planeación FISE y FAISMUN

Para la realización de proyectos con recursos del FISE y FAISMUN conforme los Lineamientos del FAIS 2023 se deberá contemplar lo siguiente:

- **Planeación de recursos FISE**

- I. Al menos el 30% de los recursos deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
- II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios o demarcaciones territoriales con alto o muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.
- III. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán coordinarse con los gobiernos locales de los municipios en donde se realizarán las obras para la planeación de las mismas.

- **Planeación de recursos FAISMUN**

- I. Si el municipio o demarcación territorial es ZAP rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.

- III. Si el municipio o demarcación territorial tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FAISMUN, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^n PZU_{ij}}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

Donde:

PIZUi	Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o demarcación territorial i.
PZUij	Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o demarcación territorial i.
j	ZAP urbana.
n	Número de ZAP urbanas en el municipio o demarcación territorial i.
PPMi	Población en pobreza del municipio o demarcación territorial i.

Los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan alto o muy alto grado de rezago social o que se encuentra en situación de pobreza extrema.

*** Este cálculo se realiza de manera automática en la Plataforma MIDS.**

-
- III. Si el municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FAIS-MUN en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto o muy alto grado de rezago social o que se encuentran en situación de pobreza extrema.
 - IV. Los gobiernos locales deberán priorizar la inversión en aquellas localidades que no han sido beneficiadas con recursos del Fondo, considerando a la población objetivo del mismo.
 - V. Los gobiernos locales deberán priorizar la inversión en aquellas localidades con población indígena y afromexicana que forma parte de la población objetivo, considerando siempre su participación en la definición, planeación y seguimiento de las obras.

3.3.2 Criterios para la planeación de recursos de uso opcional: Gastos Indirectos y PRODIM

Los gastos indirectos y PRODIM son recursos con porcentajes establecidos, los cuales se podrán utilizar de manera opcional. Los primeros podrán utilizarse en la realización de estudios y en la verificación y el seguimiento de los proyectos. El segundo tiene como objetivo el fortalecimiento institucional. Al ser recursos provenientes del monto anual asignado, se deberá realizar una correcta planeación en la plataforma MIDS. A continuación, se presenta la información que debe considerarse para la planeación de estos recursos de uso opcional.

GASTOS INDIRECTOS		PRODIM
¿Para qué se pueden utilizar?	Los gastos indirectos son recursos que se podrán destinar para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos.	Es un programa que permite realizar acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional en los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
Porcentaje de recurso máximo a utilizar:	HASTA 3% Las entidades y los gobiernos locales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo de manera opcional, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 134 de la CPEUM y la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), conforme a las acciones señaladas en el catálogo FAIS.	HASTA 2% Los gobiernos locales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del FAISMUN que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF.
Herramientas de consulta:	Catálogo de gastos indirectos <ul style="list-style-type: none"> • Disponible en los Lineamientos FAIS 2023, Anexo B1. Catálogo de Gastos Indirectos. • Manual de usuario y operación de la MIDS. 	Catálogo PRODIM <ul style="list-style-type: none"> • Albergue, cadena de frío, calle, cancha pública, centro cultural y artístico, centro de desarrollo comunitario, guardería pública.

• Planeación de Gastos Indirectos

Los gastos indirectos son erogaciones de carácter opcional, con cargo al FAIS, en sus dos componentes FISE y FAISMUN, vinculadas exclusivamente a acciones que contribuyan a la verificación y seguimiento de las obras financiadas con recursos del FAIS, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, a los que se refiere el párrafo cuarto del apartado A del artículo 33 de la LCF.

El porcentaje máximo que se podrá planear será de hasta el 3% del total del recurso total asignado.

Los gastos indirectos tienen como objetivo contribuir a que las autoridades locales y entidades cuenten con los insumos necesarios para realizar las actividades de verificación y seguimiento, de manera que se garantice que las obras inicien, avancen y concluyan conforme lo planeado en la plataforma MIDS.

Para efectos del uso de los gastos indirectos, las actividades de verificación y seguimiento se refieren a aquellas que contribuyen a asegurar que las obras cumplan con los criterios técnicos suficientes para asegurar su funcionamiento y no a aquellas actividades relativas a los CPS ni a las Cédulas de verificación y seguimiento.

Importancia de la planeación de Gastos Indirectos

Una correcta planeación y uso de los gastos indirectos contribuye a que los recursos se destinen en materiales y servicios necesarios para que los proyectos se concluyan de manera exitosa y se cumpla con los objetivos del FAIS.

Para lo anterior, las autoridades municipales y de las entidades federativas pueden cubrir por medio de distintas partidas, gastos que apoyen a la ejecución de la obra en sus distintas etapas; desde la realización de estudios de laboratorio, elaboración de proyectos arquitectónicos y ejecutivos, hasta los trabajos de supervisión de obra.

Criterios generales para la planeación de Gastos indirectos

- Los Gastos indirectos deberán ser planeados y ejercidos de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 134 de la CPEUM y la LFAR.
- Deberán ser planeados conforme los conceptos de gasto y partidas disponibles en el catálogo de Gastos Indirectos 2023, contenido en los Lineamientos del FAIS 2023.
- Se deberá dar estricto seguimiento a las consideraciones establecidas para cada concepto de gasto, así como considerar dentro de la planeación lo establecido en el Manual de usuario y operación de la MIDS 2023.
- Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán sujetarse a los procedimientos de contratación establecidos en la legislación estatal vigente en materia de prestación de servicios, siempre y cuando no se contrapongan con la legislación federal.
- Como dicta el numeral 2.9 de los Lineamientos del FAIS 2023: Queda prohibida la contratación de asesores o gestores externos a los gobiernos locales y de las entidades federativas para los trabajos relacionados con la plataforma MIDS (carga de proyectos, anexos, convenios PRODIM y cédulas), siendo éstos procesos responsabilidad del enlace FAISMUN.

Pasos sugeridos para la planeación de Gastos indirectos

- Paso 1.** Identificar carencias y necesidades con respecto a los trabajos de verificación y seguimiento de las obras y/o acciones.
- Paso 2.** Consultar los conceptos de gasto y partidas disponibles en el Catálogo de Gastos Indirectos 2023.
- Paso 3.** Priorizar el recurso conforme las carencias o necesidades detectadas.
- Paso 4.** Definir los materiales a adquirir o servicios a contratar, características de los mismos y cantidades, así como valorar costos. El proyecto deberá apegarse a lo establecido dentro del clasificador por objeto del gasto y a las consideraciones establecidas en el Catálogo.
- Paso 5.** Capturar los expedientes general y técnico del proyecto en el Módulo de gastos indirectos de la MIDS.
- Paso 6.** Firma por la entidad o municipio.

Proceso de revisión de Gastos indirectos

- Paso 1.** La DGDR realiza la revisión de carácter técnico-normativa a los cinco distintos apartados que conforman el Módulo de captura de gastos indirectos, una vez que el proyecto haya sido capturado y firmado por la autoridad local o de la entidad.
- Paso 2.** En caso de que el proyecto cuente con información que no sea clara o que se contraponga con lo establecido en los Lineamientos del FAIS 2023, la LCF, la CPEUM y la LFAR, la DGDR generará una observación que deberá ser atendida por la autoridad local o entidad.
- Paso 4.** Una vez que el proyecto haya sido revisado contará con la leyenda “REVISADO”, la cual se podrá visualizar en el tablero de proyectos de Gastos Indirectos 2023.
- Paso 5.** En caso de contar con Observaciones, estas también podrán ser visualizadas en la columna “Observaciones por Solventar” en el tablero de proyectos

Consideraciones del proceso de revisión de Gastos Indirectos

- 1.** Una vez firmado el proyecto la DGDR realizará la revisión en una sola ocasión.
- 2.** Cada uno de los cinco apartados del proyecto es susceptible de recibir una observación en caso de que la información registrada no sea clara o se contraponga con lo dispuesto en la normativa aplicable. Por ejemplo, capturar proyectos cuyos conceptos de gasto y/o partidas no se encuentren disponibles en el Catálogo.
- 3.** Las autoridades locales o entidades deberán desglosar los conceptos respectivos de su proyecto, incluyendo las unidades de medida, cantidades y costos totales (IVA incluido).
- 4.** Las entidades o municipios deberán justificar los costos de sus proyectos. Aquellos proyectos cuyos costos resulten desproporcionados serán observados.
- 5.** Deberá capturarse toda la información pertinente del proyecto, generando una clara explicación sobre su justificación y los resultados esperados.

- **Planeación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM)**

Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, el PRODIM es un gasto que los municipios y demarcaciones territoriales pueden realizar de manera opcional.

El porcentaje máximo que se podrá planear será de hasta un 2% del total de los recursos FAISMUN que les correspondan.

El objetivo del PRODIM es fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial relacionadas con la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía. Este programa pretende realizar proyectos para fortalecer el marco jurídico, organizacional y operativo del municipio o demarcación territorial, así como para el mejoramiento de los servicios prestados a la ciudadanía, mediante el acondicionamiento y equipamiento de espacios del ayuntamiento, o administrados por éste; la adquisición de herramientas tecnológicas y equipo de cómputo necesario para las funciones del gobierno local, la elaboración o actualización de normativa municipal así como la impartición de cursos formativos para las personas servidoras públicas del ayuntamiento.

Importancia de la planeación de PRODIM

Una correcta planeación de PRODIM contribuye de manera particular al alcance de los objetivos planteados en los proyectos de obras del FAIS y de manera general al mejoramiento de la gestión local.

Criterios generales para la planeación y formalización del PRODIM

Los municipios y demarcaciones que decidan hacer uso del PRODIM, deberán realizar la planeación de un proyecto específico para este fin, considerando lo siguiente:

- El PRODIM deberá ser planeado y ejercido de conformidad con los principios establecidos en el artículo 134 de la CPEUM (eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez) y la LFAR.
- Los municipios y demarcaciones territoriales deberán capturar toda la información solicitada en los expedientes general y técnico, disponibles en el módulo PRODIM de la MIDS.
- Para la implementación del PRODIM será necesario que las personas servidoras públicas representantes del gobierno local, de la entidad federativa y de Bienestar formalicen el convenio con su E. Firma.
- Las entidades federativas no podrán solicitar, condicionar o retener los recursos del PRODIM.
- El convenio y su expediente técnico deberán ser revisados y contar con la validación de la DGDR-Bienestar.

Pasos sugeridos para la planeación de proyectos PRODIM

Paso 1. Identificar carencias, necesidades y problemáticas.

Paso 2. Conocer y revisar las acciones del catálogo de PRODIM que puedan llevarse a cabo y los periodos establecidos en Calendario de actividades de los Lineamientos 2023.

Paso 3. Priorizar el recurso público conforme los requerimientos del municipio.

Paso 4. Definir los bienes o servicios a adquirir, características y cantidades.

Paso 5. Hacer una proyección de los alcances al implementar el proyecto.

Paso 6. Capturar el proyecto en la plataforma MIDS, módulo PRODIM (expediente general y técnico).

Para mayor información acerca de los requerimientos para el llenado del expediente general y técnico se sugiere consultar la:

“Guía de captura del PRODIM 2023 (contenida en el manual de usuario y operación de la MIDS 2023)”.

Proceso de revisión y solventación de observaciones del proyectos PRODIM

El proceso de revisión y solventación consiste en lo siguiente:

- Paso 1.** Los proyectos cargados en el módulo PRODIM serán revisados por la DGDR. En caso de ser necesario, se emitirán observaciones al expediente general y técnico conforme la información que el municipio o demarcación territorial registre.
- Paso 2.** Para los proyectos que cuenten con observaciones, los gobiernos locales deberán solventarlas y firmar de manera electrónica (e.firma) para ser revisados nuevamente.
- Paso 3.** En caso de no existir observaciones o que el proyecto se encuentre en estatus de revisado sin observaciones, se desplegará el apartado del convenio PRODIM para ser llenado por el municipio o demarcación, quien incorporará los datos correspondientes para ser firmado por las personas servidoras públicas titulares de la presidencia municipal y de la tesorería, o bien, por las personas servidoras públicas designadas para tal efecto.

Consideraciones del proceso de revisión y solventación de observaciones del proyectos PRODIM

1. El proceso de revisión se realizará de manera constante durante el periodo establecido en el Calendario de actividades FAIS 2023, que comprende del 29 de abril al 10 de mayo.
2. El convenio y su expediente técnico deberán ser revisados y contar con la validación de Bienestar, por conducto de la DGDR.
3. Los proyectos serán revisados las veces sean necesarias durante el periodo antes mencionado hasta que cumpla con la normatividad aplicable y no cuente con observaciones.

Proceso de formalización del convenio PRODIM

El proceso de formalización del convenio PRODIM comprende lo siguiente:

1. Una vez que el convenio ha sido llenado con los datos del municipio, se deberá firmar por las personas designadas para tal efecto por parte del municipio o demarcación territorial.
2. Las entidades federativas deberán incorporar la normativa estatal aplicable al convenio y firmar electrónicamente por la persona servidora pública con cargo de Secretaria(o) o subsecretaria(o) en la entidad designada para tal fin.
3. Una vez que se realice la firma por parte de municipio/demarcación y entidades, Bienestar formalizará el convenio mediante la firma electrónica de la persona servidora pública titular de la Dirección General de Desarrollo Regional.

Una vez que los tres niveles de gobierno firmen el convenio (Municipio/demarcación - entidad federativa - DGDR) **se considerará como formalizado.**

Consideraciones del proceso de formalización del convenio PRODIM

1. Los convenios PRODIM formalizados podrán modificarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su firma, los cambios deberán hacer alusión a la forma (características, monto y cantidad, etc.) y no al fondo (cambio de modalidad o elementos no contemplados de origen) en los proyectos planificados. Este plazo será improrrogable.
2. Los proyectos PRODIM serán informados en el tercer trimestre a la UED de la SHCP, sin posibilidad de realizar cambios adicionales. Los gobiernos locales que no hayan concluido el proceso de formalización del PRODIM podrán solicitar, mediante oficio dirigido a la DGDR, la eliminación de los proyectos a efecto de que el monto planeado se reintegre al presupuesto FAISMUN y sea utilizado en obras del catálogo FAIS.

Seguimiento del PRODIM

El proceso de seguimiento del PRODIM será responsabilidad de los municipios y consiste en registrar la evidencia de las acciones realizadas mediante el Anexo II. “Formato de evidencia PRODIM”, mismo se deberá descargar, llenar y subir en formato PDF para su comprobación en el apartado correspondiente del módulo PRODIM en la MIDS.

3.4 Rendimientos financieros

Son los intereses generados al mantener los recursos federales que se depositan y ministran en cuentas específicas productivas. Los montos adicionales que se originan de este proceso, deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento de obras y acciones establecidas en el catálogo FAIS, además de ser reportados en el apartado correspondiente de la plataforma MIDS. El uso de los rendimientos financieros queda sujeto a los mismos principios y criterios establecidos en el Convenio de distribución.

3.5 Banobras FAIS

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una banca de desarrollo para la inversión en infraestructura a través del financiamiento¹⁶. De manera particular, esta banca cuenta con un esquema financiero específico para el FAIS denominado “Banobras FAIS” el cual es un “[...] financiamiento multianual, que permite la anticipación y potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), y sirve para apoyar el desarrollo de obras, acciones sociales básicas e inversiones en beneficio de sectores de la población que se encuentren en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social¹⁷.

Mediante el programa Banobras FAIS, los gobiernos locales tienen la posibilidad de recibir un adelanto de hasta un 25% de los recursos provenientes del FAIS, de acuerdo con el monto que recibirán durante su administración.

¹⁶ Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, ¿Qué hacemos?, Disponible en: <https://www.gob.mx/banobras/que-hacemos>

¹⁷ Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Programa Banobras FAIS., Disponible en: <https://www.gob.mx/banobras/acciones-y-programas/programa-banobras-fais>

Beneficios del programa:

- Esquema financiero accesible, diseñado para que las finanzas de los municipios no se vean afectadas ni comprometidas a futuro, lo que les permite tener una mejor planeación de sus programas de obras públicas.
- Con el adelanto y potenciación de los recursos a la administración municipal, se realizan proyectos de mayor impacto social, con una mejor planeación de las obras, además de que no se hereda la deuda a otra administración.
- Condiciones competitivas de mercado.
- Si cuenta con autorización del Congreso local, la aprobación es inmediata previa Constancia de Mayoría de Cabildo del municipio.
- La tasa de interés será fija y se determinará en función de la calificación que obtenga la estructura del crédito.
- El plazo del crédito se extenderá hasta el último mes efectivo en que reciba recursos del FAIS la Administración en funciones.

Requisitos para solicitar el ingreso al programa:

- Autorización del Congreso local y Constancia de Mayoría de Cabildo del municipio.
- Solicitar el ingreso al Programa.
- Proceso competitivo, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y Municipios.
- Presentar un Plan de Inversión Preliminar¹⁸.

Para mayor información consultar:

<https://www.gob.mx/banobras/acciones-y-programas/programa-banobras-fais>

¹⁸ Ídem.

3.6 Etapas para realizar la planeación de proyectos y recursos FAIS

En este apartado se presentan de manera detallada las principales etapas y los pasos sugeridos para llevar a cabo un proceso de planeación de proyectos y recursos de manera eficiente. Estas etapas se explican a profundidad en esta sección.

ETAPAS SUGERIDAS PARA LA PLANEACIÓN



- **Etapa 1. Identificación de necesidades y definición de gastos**

Esta etapa consiste en la realización de un diagnóstico con el objetivo de conocer los principales elementos para iniciar la planeación de proyectos y recursos. De manera particular, se deberán identificar las carencias y necesidades en infraestructura básica de la población objetivo y orientar la inversión de recursos.

Los pasos sugeridos para esta etapa son:

1. Identificar la población objetivo.
2. Conocer cuál es el presupuesto anual asignado.
3. Realizar el diagnóstico de las principales necesidades y carencias.
4. Revisar el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social (IAPRS) y otras herramientas como Plan de desarrollo estatal y municipal.
5. Incluir la participación de las personas beneficiarias para la identificación de necesidades, a través de reuniones, asambleas, etcétera.
6. Definir si se invertirá en Gastos Indirectos y/o en el PRODIM.

Las herramientas que deben tomarse en cuenta para esta etapa son las siguientes:

- **Declaratoria ZAP para 2023**

Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672639&fecha=28/11/2022

- **Gaceta oficial de las entidades**

Para consulta del presupuesto anual asignado a los municipios y demarcaciones territoriales.

- **Índice de rezago social estatal y municipal**

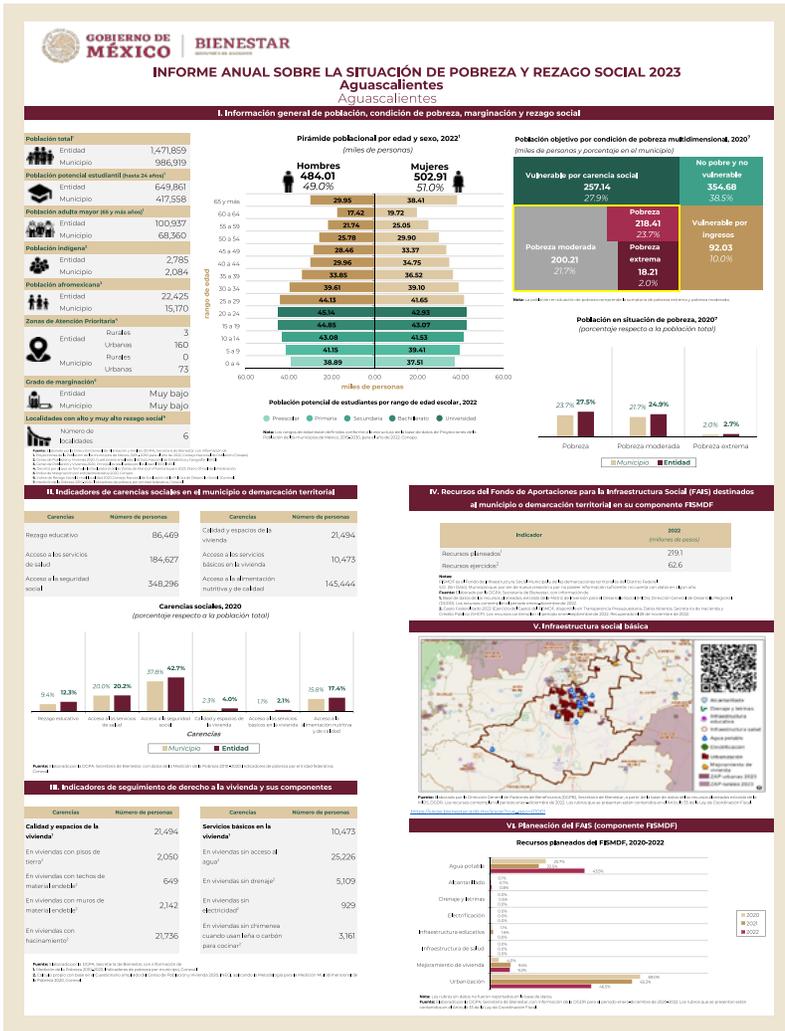
Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2020.aspx

Informe Anual de Pobreza y Rezago Social 2023

El Informe Anual de Pobreza y Rezago Social es un documento elaborado por Bienestar, a través de la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA). Éste recopila información sobre la situación de pobreza y rezago social de los gobiernos locales y de las entidades federativas, de acuerdo a lo establecido en la LGDS, para la medición de la pobreza. Además, permite identificar el número de personas que presentan alguna de las carencias sociales definidas por CONEVAL. Por lo anterior, **es la herramienta principal para orientar la toma de decisiones durante la planeación de los recursos, así como para guiar la selección de obras y acciones que se realicen.**

El informe contiene la siguiente información:

- Principales indicadores sociodemográficos emitidos por CONAPO, CONEVAL e INEGI.
- Número de ZAP y, en el caso del informe municipal, las localidades que presentan alto o muy alto grado de rezago social.
- Principales indicadores de situación de pobreza y carencias sociales.
- Indicadores asociados con el Índice de Rezago Social emitidos por CONEVAL, destacando aquellos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS.
- Planeación del FAIS, por rubro, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.
- Localización de la infraestructura planeada con recursos del FAIS del ejercicio fiscal anterior.



• Etapa 2. Definición de proyectos

En esta etapa se deberá decidir qué proyectos se realizarán de forma prioritaria, con base en las necesidades de la población, el catálogo de obras y el recurso disponible. En esta etapa es necesaria la participación de las personas beneficiarias para decidir los proyectos y/o acciones a realizarse. La DGDR sugiere invertir en aquellos proyectos que contribuyan a la reducción de las carencias sociales, de manera que no se continúen profundizando las brechas de desigualdad.

Los pasos sugeridos son:

- 1.** Revisar el Catálogo de obras FAIS 2023 con el que se podrá definir la incidencia, rubro, subclasificación y modalidad de cada uno de los proyectos y/o acciones a realizar, para asegurar que se cumpla con la normativa vigente.
- 2.** Decidir en qué proyectos y/o acciones se van a invertir los recursos, contemplando la participación social y el Informe anual sobre la Situación de pobreza y Rezago Social para definir cuales son los prioritarios y lograrán atender las carencias y/o necesidades de la población objetivo.
- 3.** Presupuestar la inversión por cada proyecto y/o acción a realizarse, evaluar si se realizará la concurrencia de recursos, el uso de rendimientos financieros y/o la obtención de un crédito BANOBRAS.
- 4.** Definir la información técnica solicitada en la plataforma MIDS¹⁹ para cada proyecto y/o acción que se planeen en sus nueve apartados:
 - Identificación geográfica del proyecto
 - Domicilio geográfico
 - Identificación del proyecto
 - Factibilidad del proyecto
 - Metas físicas del proyecto (acciones y personas beneficiarias programados)
 - Concurrencia aplicable al proyecto
 - Módulo de financiamiento BANOBRAS
 - Periodo en el que se ejecutará la obra
 - Programación de trabajos

¹⁹ Para profundizar a detalle en cada apartado, consultar el “Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2023”.

La herramienta que se debe contemplar para esta etapa es la siguiente:

- **Catálogo de obras FAIS**

Disponible en los Lineamientos 2023, Anexo B:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676813&fecha=12/01/2023#gsc.tab=0

- **Etapa 3. Registro de la planeación de proyectos en la plataforma Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**

La etapa 3 consiste en el registro de la información técnica del proyecto, siguiendo la normativa de los Lineamientos del FAIS 2023 y lo requerido en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Los pasos sugeridos son:

1. Registrar el proyecto en la MIDS (llenar todos los campos requeridos).
2. Los proyectos planeados dentro de ZAP y/o de localidades con grado de rezago social alto o muy alto, **deben ser firmados por la persona enlace una vez que se concluya la captura** para que pasen a la etapa de revisión.
3. Para los **proyectos de beneficio colectivo** planeados fuera de ZAP y/o de localidades con grado de rezago social alto o muy alto, se deberá **identificar el territorio a beneficiar y descargar y llenar el Anexo III (A. III)**, o bien, **realizar el proceso de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema**, mediante el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS). La plataforma indicará el tipo de obra (beneficio colectivo y beneficio no colectivo) así como el número de CUIS que se deberán levantar y asociar al proyecto.
4. Los **proyectos de beneficio no colectivo** fuera de ZAP y/o de localidades con grado de rezago social alto o muy alto, deberán realizar el proceso de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema mediante el CUIS de manera obligatoria.
5. Firmar el proyecto con la firma electrónica avanzada (e.firma) de la persona enlace.

Las herramientas base que se deben contemplar para esta etapa son las siguientes:

- **Matriz de Inversión para el Desarrollo Social**

La Matriz de Inversión para el Desarrollo Social es la plataforma digital diseñada por Bienestar, a través de la cual los gobiernos locales y de las entidades federativas registran la planeación de obras y acciones con recursos del FAIS, así como el seguimiento que se realiza a la ejecución de las obras mediante los Comités de participación social y el llenado de las Cédulas de verificación y seguimiento. Lo anterior, con apego a los objetivos y fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos del FAIS 2023.

Para ingresar a la MIDS 2023 se debe realizar un proceso de registro en el que se designa a una persona enlace según corresponda (FAISMUN/FISE). La persona enlace es la representante municipal o estatal ante Bienestar y responsable de dar cumplimiento a la planeación y registro proyectos de obras y acciones del 100% de los recursos asignados. El usuario y contraseña de acceso se asigna a través de una solicitud que se puede realizar en el apartado “Usuarios MIDS” el siguiente sitio:

http://fais.bienestar.gob.mx/pls/RCP/rcp.pkg_usuario_mids.c

- **Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2023**

Es una herramienta diseñada por Bienestar que complementa a este documento ya que establece el proceso y los mecanismos para la correcta planeación de los recursos del FAIS y guía a las personas usuarias para hacer un uso correcto de la plataforma MIDS.

El contenido que podrá consultarse en el Manual 2023 es el siguiente:

- Características generales de la MIDS
- Catálogo de obras FAIS
- Direccionamiento de los recursos
- Acceso a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)
- Captura de proyecto en la MIDS
- Captura de Rendimientos Financieros
- Captura de Financiamiento BANOBRAS
- Captura de Gastos Indirectos
- Captura de PRODIM
- Monitor de consulta de la planeación de proyectos
- Proceso de revisión de proyectos y gastos indirectos
- Solventación de observaciones
- Solicitudes de modificación en proyectos y en Gastos Indirectos
- Acreditación de pobreza extrema e identificación de población objetivo
- Vinculación MIDS y envío de los reportes trimestrales a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED)

Identificación de territorio a beneficiar: Anexo III

El Anexo III es un formato que permite identificar a la población objetivo y se deberá utilizar cuando un proyecto de beneficio colectivo sea planeado fuera de las ZAP o de una localidad con grado de rezago social alto o muy alto, pero que beneficia a territorios donde se localiza la población objetivo.

Cuando un proyecto es planeado fuera de ZAP o localidad con grado de rezago social alto o muy alto, la plataforma MIDS indicará la leyenda **“identificar territorio a beneficiar”** y se deberá ingresar al enlace para indicar que la obra **sí beneficia** a la población objetivo. Cuando la persona enlace indique **“sí”**, la plataforma permitirá descargar el A. III, en el cual se deben registrar los datos solicitados de los territorios a beneficiar. El anexo físico quedará a resguardo del municipio como parte del expediente de la obra para efectos de fiscalización.

Los proyectos que **no benefician** a población en territorios que son parte de la población objetivo, deberán realizar el proceso de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, el cual se describe en el siguiente apartado.

• **Acreditación de beneficio a población en pobreza extrema: CUIS**

El proceso de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema se deberá realizar de conformidad con el artículo 33 de la LCF, el cual establece que los gobiernos locales y de las entidades federativas tienen la posibilidad de realizar proyectos de obras que beneficien directamente a población en pobreza extrema, esto aplicará cuando los recursos FAISMUN o FISE se destinen:

- En territorios que se encuentran **fuera** de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).
- En localidades que **no están clasificadas** con los dos grados de rezago social alto o muy alto.

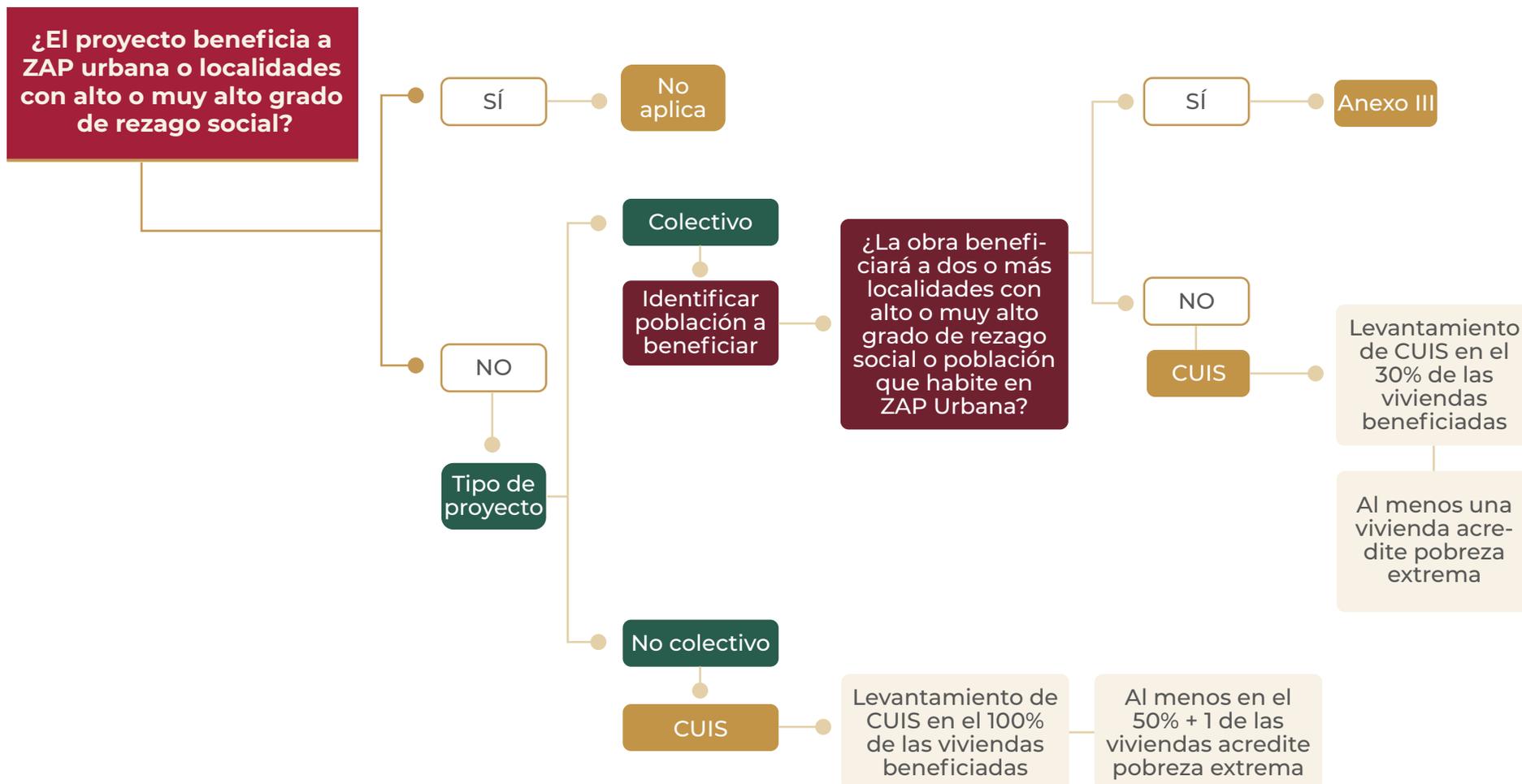
El CUIS es la herramienta que permite identificar a las personas en pobreza extrema, el cuestionario consta de 95 preguntas mediante las cuales es posible estimar el ingreso y analizar seis carencias principales identificadas en cada hogar y sus integrantes. Todas las respuestas plasmadas en el CUIS se analizan en el Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) retomando los criterios de la medición multidimensional de la pobreza determinados por el CONEVAL²⁰.

Por lo anterior, en los proyectos que beneficien a población en pobreza extrema, será requisito obligatorio realizar el proceso de acreditación para garantizar que las personas beneficiarias sean parte de la población objetivo. El número de cuestionarios que se deberán acreditar se determinará de manera automática en la plataforma MIDS conforme la siguiente clasificación de obras y el tipo de beneficio de las mismas:

²⁰ Vid, CONEVAL, ¿Qué es la medición de la pobreza?, Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Que-es-la-medicion-multidimensional-de-la-pobreza.aspx>

CLASIFICACIÓN DE OBRAS <i>(Se indica de manera automática en la plataforma MIDS)</i>	DEFINICIÓN	MECANISMO PARA ACREDITAR BENEFICIO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA
Obras de Beneficio Colectivo	Obras de carácter público que beneficien a una o más localidades.	<p style="text-align: center;">CUIS</p> <p>El gobierno local o de la entidad federativa deberá acreditar a el beneficio a población en pobreza extrema a través del Cuestionario Único de Información Socioeconómica-CUIS cuando:</p> <p>El proyecto no beneficia a población que habita en ZAP urbana o en localidades/municipios con los dos grados de rezago social más alto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá levantar información de al menos el 30% de la población respecto al número total de hogares que se pretendan beneficiar con el proyecto. • El beneficio a población en pobreza extrema será efectivo cuando se acredite el número de CUIS solicitados en situación de pobreza extrema y se complete el porcentaje total de cuestionarios solicitados en la MIDS. • El número de cuestionarios a levantar lo indicará la plataforma MIDS de manera automática.
Obra de Beneficio No Colectivo	Obras que benefician a viviendas de una misma localidad, por ejemplo, construcción de pisos firmes, cuartos dormitorios, sanitarios secos o letrinas, etc.	<p style="text-align: center;">CUIS</p> <p>En el caso de las obras de beneficio no colectivo, el gobierno local o de la entidad federativa acreditará beneficio a población en pobreza extrema a través del CUIS sin excepción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los hogares a beneficiar deberán de cumplir con lo establecido y será responsabilidad del municipio o entidad identificar a la población beneficiaria. • La acreditación será efectiva si del 100% de las viviendas beneficiarias al menos el 50% más una acredita encontrarse en pobreza extrema, el porcentaje restante podrá acreditarse como persona beneficiaria si presenta situación de pobreza. • El número de cuestionarios a levantar lo indicará la plataforma MIDS de manera automática.

El proceso de identificación de territorio a beneficiar, así como de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema se puede ver resumido en el siguiente esquema:



• **Etapa 4. Revisión de proyectos y solventación de observaciones**

La etapa 4 inicia una vez que el proyecto ha sido firmado, lo cual indica que la DGDR puede realizar la revisión técnica normativa del proyecto. En este proceso se pueden emitir observaciones, las cuales deberán ser solventadas por parte de los gobiernos locales y de las entidades. Esta etapa concluye con el envío de la información de los proyectos a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP.

En esta etapa se ubican 3 pasos principales:

- 1.** Revisión técnica normativa de proyectos.
- 2.** En caso de que el proyecto haya tenido observación, solventación de éstas por parte de gobiernos locales y de las entidades.
- 3.** Envío de información a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP.

Consideraciones a contemplar durante la etapa 4:

- La revisión técnica-normativa es un proceso que corresponde a la DGDR y se realizará **únicamente a aquellos proyectos que se encuentren firmados.**
- La revisión se realizará por **una sola ocasión** a cada proyecto capturado, con el objetivo de verificar que se haya registrado toda la información requerida y que los proyectos cumplan con la normatividad aplicable.
- La DGDR emitirá observaciones a **aquellos proyectos que no cumplan** la correcta captura de la información solicitada y estén fuera del marco normativo.
- La DGDR **no emite manifestaciones de procedencia, validaciones o aprobaciones de proyectos** ya que, al ser recursos provenientes de la recaudación federal, pertenecientes a los gobiernos locales y de las entidades federativas, la correcta administración, ejercicio y aplicación de los recursos corresponde a los mismos.

-
- Todos los trámites realizados por la DGDR **son gratuitos y sin intermediarios**.
 - Los proyectos que ya hayan sido revisados, se identificarán con la leyenda **“REVISADO”** en la columna denominada **“Revisión”** en la plataforma MIDS.
 - **Cuando el proyecto contenga observaciones**, se indicará en la columna **“Observaciones por solventar”** y se señalará la cantidad de ellas²¹.
 - La DGDR **informará trimestralmente a la UED de la SHCP²²**, a más tardar 10 días naturales antes del cierre del trimestre, la planeación de los recursos del FAIS que los gobiernos locales y de las entidades federativas registren en la MIDS.
 - La DGDR **informará** los proyectos que estén **firmados y revisados**, y, cuando aplique, que hayan **completado el proceso de acreditación** de beneficio a población en pobreza extrema.

²¹ Para consultar información técnica acerca del proceso de revisión de proyectos y solventación de observaciones se sugiere revisar el Manual de usuario y operación de la MIDS 2023.

²² Para mayor información acerca del **Sistema de Recursos Federales Transferidos**, se sugiere revisar la siguiente página de transparencia presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/RFT>.

3.7 Calendario de actividades del FAIS

El calendario FAIS 2023 establece las fechas y plazos clave de carácter improrrogable acerca de los procesos centrales del fondo, por lo que se recomienda consultarlo como parte de la planeación de proyectos y recursos, así como para el seguimiento a realizarse por parte de los gobiernos locales y de las entidades.

CALENDARIO DEL FAIS 2023													
Actividades	Responsable	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Envío electrónico del Convenio de Distribución y Anexo Metodológico del FAIS para requisitar	DGDR												
Envío electrónico del convenio de Distribución y Anexo Metodológico del FAIS requisitados	Gobierno de la entidad Federativa												

Revisión y reenvío electrónico del Convenio de Distribución y Anexo Metodológico del FAIS requisitados	DGDR	Del 6 al 13 de enero			
Envío físico del Convenio de Distribución y Anexos Metodológicos del FAIS firmados en tres tantos	Delegación de Programas para el Desarrollo y Entidades Federativas	A más tardar el 20 de enero			
Publicación de la distribución del FAIS en sus gacetas oficiales	Gobierno de la entidad Federativa	A más tardar el 31 de enero			

PLANEACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES

MIDS	DGDR	Enero apertura			Diciembre cierre definitivo
Captura de la planeación de proyectos y acciones	Enlace FISE/ FAISMUN	Enero al 5 de marzo	1 de abril al 4 de junio	1 de julio al 3 de septiembre	1 de octubre al 3 de diciembre

*La DGDR llevará a cabo la revisión de proyectos conforme se realice la captura, desde la apertura del módulo de carga hasta las fechas establecidas para la solventación de las observaciones, en caso de haberlas.

Revisión de proyectos (módulo de captura inhabilitado)	DGDR	6 al 12 de marzo	5 al 11 de junio	4 al 10 de septiembre	4 al 10 de diciembre
Solventación de observaciones de los proyectos	Enlace FISE/ FAISMUN	13 al 20 de marzo	12 al 19 de junio	11 al 19 de septiembre	11 al 20 de diciembre
Envío del Informe trimestral a la UED-SHCP (módulo de captura inhabilitado)	DGDR	21 de marzo	20 de junio	20 de septiembre	21 de diciembre
Atención de las observaciones al reporte trimestral a la UED-SHCP	DGDR / UED-SHCP	22 al 31 de marzo	21 al 30 de junio	21 al 30 de septiembre	22 al 31 de diciembre
Inhabilitación del módulo de Acreditación de Pobreza Extrema	Enlace FISE/ FAISMUN	20 y 21 de marzo	20 y 21 de junio	20 y 21 de septiembre	21 de diciembre
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (PRODIM)					
Captura de la planeación PRODIM	Enlace FAISMUN	febrero al 28 de abril			
Revisión del PRODIM	DGDR	29 de abril al 10 de mayo			

*La DGDR llevará a cabo la revisión del PRODIM conforme se realice la captura, desde la apertura del módulo de carga hasta las fechas establecidas para la solventación de las observaciones, en caso de haberlas.

Solventación de observaciones	Enlace FAISMUN		a más tardar el 31 de mayo		
Firma Municipio	Presidenta/e Municipal y Tesorero Municipal		a más tardar el 10 de junio		
Firma Entidades	Secretaria(o) o Subsecretaria (o) del Gobierno del Estado		a más tardar el 23 de junio		
Firma DGDR	Directora General de Desarrollo Regional		a más tardar el 30 de junio		

SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Módulo de participación social	DGDR	Apertura a más tardar 31 de marzo			Cierre 15 de enero de 2024
Módulo de cédulas de verificación y seguimiento	DGDR	Apertura a más tardar 31 de marzo			Cierre 15 de enero de 2024

Resumen de sección 3

Resumen 3

1. La planeación de proyectos del FAIS es un **proceso previo a la ejecución de las obras** que realizan los gobiernos locales y de las entidades federativas, en el cual, se **identifican y priorizan las principales necesidades de infraestructura social básica** en coordinación con la ciudadanía.

2. **Los recursos del FAIS se orientarán a la realización de obras de incidencia directa o complementaria.** En obras de incidencia directa, los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS. Mientras que, en obras de incidencia complementaria, podrán planear hasta un 60% de sus recursos del FAIS.

3. En **el catálogo FAIS** se encuentra el **listado de proyectos de infraestructura social básica y acciones sociales básicas**, relacionados con los ocho rubros generales enunciados en la fracción I del apartado A del artículo 33 de la LCF, que se pueden llevar a cabo con los recursos de este Fondo en sus dos componentes.

4. **Gastos indirectos y PRODIM son gastos de uso opcional** que gobiernos locales y las entidades y pueden utilizar conforme lo siguiente:

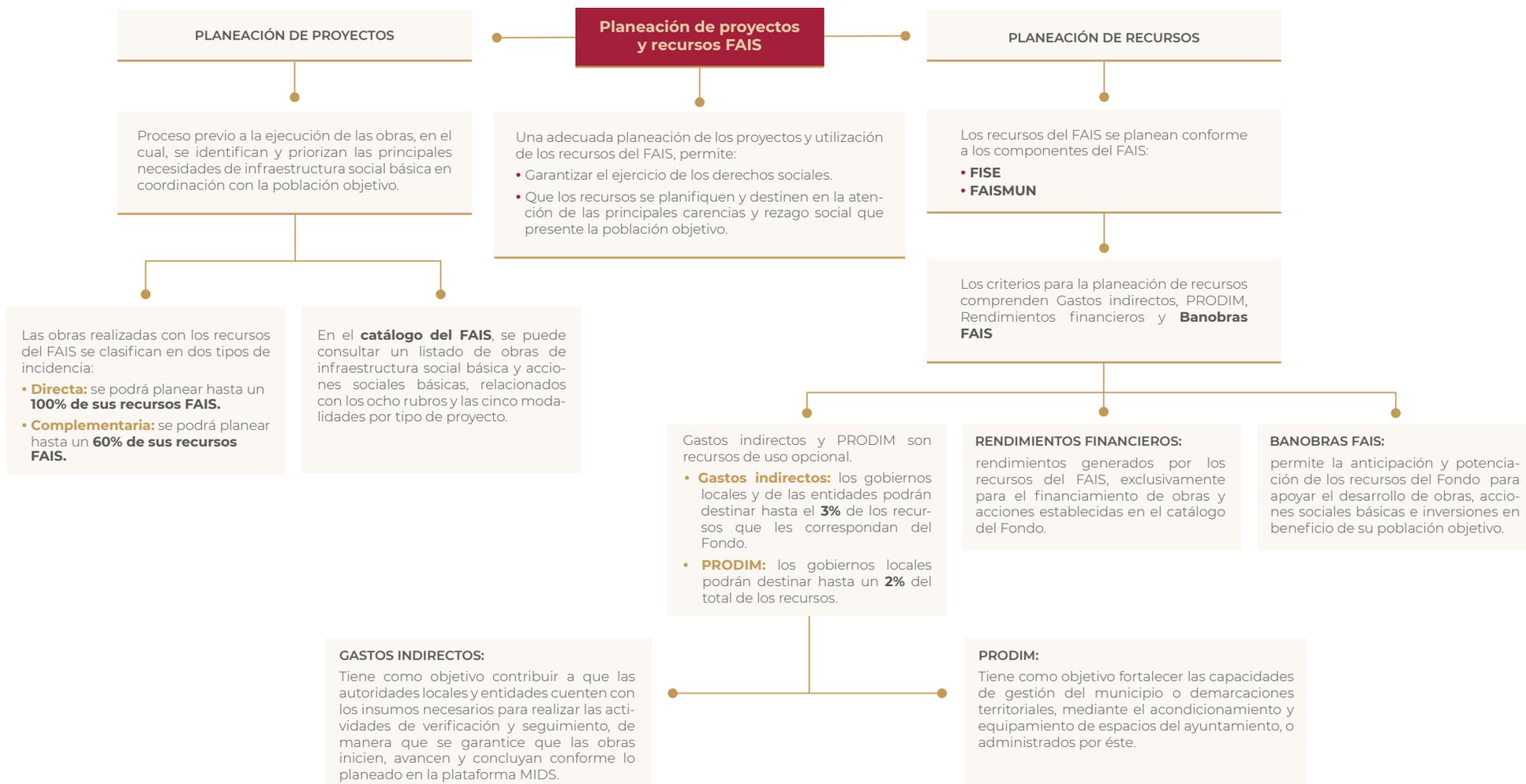
- Para Gastos Indirectos, los gobiernos locales y las entidades podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo.
- Para el PRODIM, los gobiernos locales podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos del componente FAIS-MUN que les corresponda.

5. Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán hacer **uso de los rendimientos financieros generados por los recursos del FAIS, exclusivamente para el financiamiento de obras y acciones** establecidas en el catálogo del Fondo.

6. Las etapas y puntos clave (sugeridas por la DGDR) para realizar la planeación de proyectos y recursos del FAIS son:

- **Etapas 1.** Definición de gastos y detección de necesidades
- **Etapas 2.** Definición de proyectos
- **Etapas 3.** Registro en la plataforma MIDS
- **Etapas 4.** Revisión de proyectos y solventación de observaciones

Esquema de sección 3

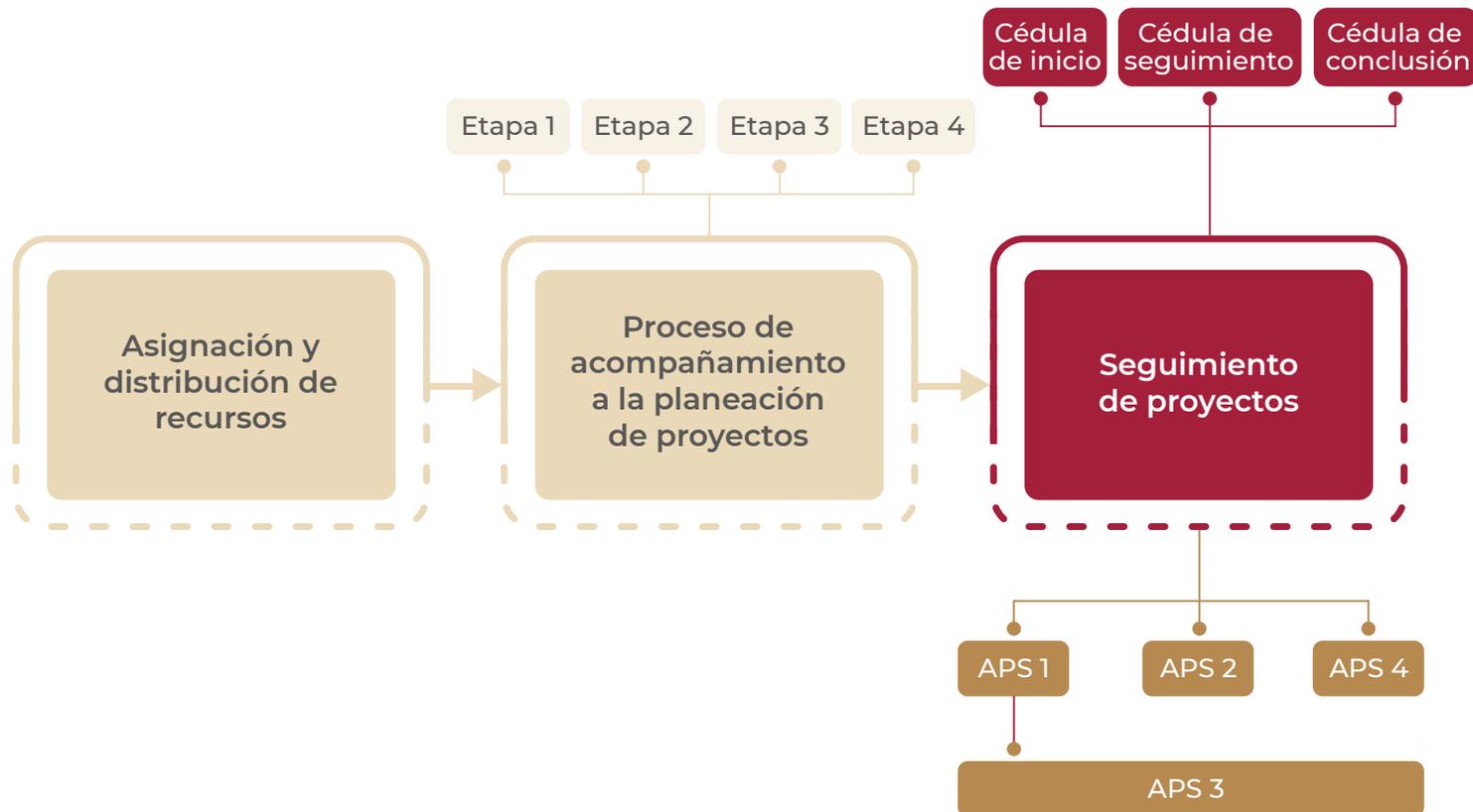


4 Seguimiento de proyectos del FAIS

El tercer proceso sustantivo que coordina la DGDR es el proceso de seguimiento y verificación del uso de los recursos del Fondo a través de los mecanismos de participación social y cédulas de verificación.



En este apartado se presenta la información normativa y conceptual, así como los mecanismos para realizar el seguimiento de la participación social en el FAIS y la verificación de las obras. Este proceso puede verse resumido en el siguiente esquema:



4.1 Participación social en el FAIS

La participación social es el derecho ciudadano y un elemento central para el desarrollo, conforme lo establecido en el artículo 3° de la LGDS. En el FAIS la población objetivo, en coordinación con los gobiernos locales, ejerce este derecho al participar en la toma de decisiones para planificar proyectos que atiendan sus necesidades de infraestructura básica, así como dar seguimiento a las obras para transparentar el uso de los recursos.

Las personas beneficiarias de los recursos del Fondo pueden participar sin distinción alguna por su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición.

Por lo anterior, se establece en los Lineamientos del FAIS 2023 que es responsabilidad de los gobiernos locales garantizar la participación social desde el proceso de planeación y definición de proyectos hasta el seguimiento de las obras. En el FAIS, la participación social se lleva a cabo mediante los Comités de participación social.

4.1.1 Comités de participación social (CPS)

Son órganos de participación y representación ciudadana, integrados equitativamente por mujeres y hombres en la mayoría de sus diversidades, elegidos de manera democrática para dar seguimiento a las obras financiadas con recursos del FAIS. También se reconocen como tales a las distintas formas de organización ciudadana con las que ya cuenta una localidad, siempre y cuando se apeguen a los criterios de la **“Guía para la promoción y seguimiento de la participación social”** publicada por la Secretaría de Bienestar.

Los CPS no deberán integrarse por personas funcionarias públicas. Además, la participación de la ciudadanía en éstos no es remunerada.

¿Cómo se deben integrar los Comités de participación social?

- Deben integrarse equitativamente por personas diversas para garantizar la participación de los grupos históricamente discriminados y que sus necesidades sean tomadas en cuenta.
- Deben estar conformados por personas de la localidad donde se realice la obra y que no se encuentren desempeñando un cargo público.
- Deben integrarse antes del inicio de la obra.
- Deben conformarse por un mínimo de cuatro personas y un máximo de cinco, que serán elegidas de manera democrática.

Las responsabilidades de las personas enlaces FAISMUN respecto a los CPS son las siguientes:

- Promover la participación de la ciudadanía a través de los CPS u otras formas de organización con las que ya cuente el municipio.
- Instalar los CPS y capacitarlos sobre sus labores y responsabilidades, sobre los objetivos del FAIS, su población objetivo, así como las características de las obras a las que darán seguimiento.
- Registrar los anexos de participación social en el módulo de participación social de la MIDS conforme a las fechas de ejecución del proyecto.

Las responsabilidades de los CPS son las siguientes:

- Participar en los procesos de planeación de proyectos en coordinación con las autoridades locales.
- Participar en la capacitación que brindarán las personas enlaces FAISMUN.
- Realizar visitas de seguimiento a las obras para verificar su inicio, desarrollo y conclusión.
- Documentar las quejas y denuncias de la población.
- Informar a las personas de su localidad sobre los avances de la obra.
- Registrar el seguimiento de las obras mediante el correcto llenado de los anexos de participación social vigentes, publicados por Bienestar.

4.1.2 Anexos de participación social (APS)

Los Anexos de participación social son los formatos publicados por Bienestar, a través de la DGDR, con el objetivo de que los CPS documenten que las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de cada una de las obras se lleven a cabo de acuerdo a lo planeado en la MIDS. Estos deberán ser reportados por la persona enlace FAISMUN en el Módulo de participación social de la MIDS.

Las características de los Anexos son las siguientes:

- **Anexo 1. Acta de instalación del Comité de participación social y reporte de capacitación.** Tiene como objetivos formalizar la instalación del CPS, indicar qué temas fueron abordados durante la capacitación e integrar evidencia fotográfica de la misma.
- **Anexo 2. Reporte de actividades de inicio y desarrollo de la obra.** Su objetivo es recabar información acerca del desarrollo de la obra en el momento de la(s) visita(s) de seguimiento.
- **Anexo 3. Reporte de quejas y denuncias.** Tiene como objetivo registrar las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía y podrá reportarse las veces que sean necesarias.
- **Anexo 4. Acta entrega-recepción y reporte de resultados alcanzados por el Comité de participación social.** Sus objetivos son formalizar el acto de verificación y entrega de la obra después de comprobar que esta se encuentre concluida y funcionando, además de recabar información sobre la conclusión de la obra y las actividades realizadas por el Comité.

1 Acta de instalación del Comité de participación social y reporte de capacitación	Tiene como objetivos formalizar la instalación del CPS, indicar qué temas fueron abordados durante la capacitación e integrar evidencia fotográfica de la misma.
2 Reporte de actividades de inicio y desarrollo de la obra	Su objetivo es recabar información acerca del desarrollo de la obra en el momento de las(s) visita(s) de seguimiento.
3 Reporte de quejas y denuncias	Tiene como objetivo registrar las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía y podrá reportarse las veces que sean necesarias.
4 Acta entrega-recepción y reporte de resultados alcanzados por el Comité de participación social	Sus objetivos son formalizar el acto de verificación y entrega de la obra después de comprobar que esta se encuentre concluida y funcionando, además de recabar información sobre la conclusión de la obra y las actividades realizadas por el Comité.

Las fechas de llenado y reporte de los APS deberá corresponder con las fechas de ejecución de la obra planeadas en la MIDS.

**Para mayor información sobre la participación social,
se deberá consultar la:**

***“Guía para la promoción y seguimiento de la participación
social en el FAISMUN 2023”***

La Guía es una herramienta que tiene como finalidad apoyar a las autoridades locales a cumplir con sus responsabilidades respecto a la participación social en el FAISMUN. Establece los mecanismos de promoción y los criterios para la participación social de las personas beneficiarias del Fondo, a efecto de que se involucren en la planeación y seguimiento de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Esta guía estará disponible en la sección **“Capacitación y Asistencia”** en la plataforma MIDS.

4.2 Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra

Conforme los Lineamientos FAIS 2023, numeral 3.1.3, las responsabilidades que deberán observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para las acciones de verificación de las obras son las siguientes:

- A.** Colaborar con la DGDR en las acciones de verificación y seguimiento de la planeación de las obras registradas en la MIDS.
- B.** Realizar el registro completo de las cédulas de verificación y seguimiento de los proyectos planeados en la MIDS.
- C.** Informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS mediante la colocación de una placa en un lugar visible.

Por lo anterior, las Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra del FAIS son el instrumento elaborado por Bienestar, a través de la DGDR, que permite dar cumplimiento a las acciones de verificación de las obras planeadas en la plataforma MIDS, mediante el cual, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán documentar el avance de la ejecución de acuerdo con lo planeado, desde el inicio, desarrollo y conclusión de la obra.

4.2.1 Tipos de Cédulas de verificación y seguimiento de obra

Para realizar el proceso de seguimiento y verificación de obras existen **3 cédulas**, en las cuales se deberán **registrar los avances de la ejecución de las obras**; dicha información deberá ser capturada en el módulo de cédulas de verificación y seguimiento en la plataforma MIDS.

A continuación, se brinda una descripción detallada de cada cédula, así como las temporalidades para reportar cada una:

CÉDULA	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD DE CAPTURA Y REPORTE
Cédula de inicio	Corroborar que los trabajos de inicio de la obra coincidan con lo registrado en la MIDS durante el proceso de planeación.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de cinco preguntas. • Solicita información sobre el inicio de los trabajos de la obra. 	Plazo máximo de 10 días naturales después de iniciada la obra , o con un avance físico de entre el 1% y el 30% . Solo se requiere registrar una cédula.
Cédula de desarrollo	Conocer el nivel de avance de la obra y compararlo con la planeación registrada en la MIDS.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de cuatro preguntas. • Registra la continuidad del avance físico que ha tenido la obra de acuerdo con lo planeado en la MIDS. 	El reporte deberá realizarse durante el periodo de ejecución de la obra , o con un avance físico de entre el 31% y el 70% . Solo se requiere registrar una cédula.
Cédula de conclusión	Constatar que los trabajos de la obra han sido concluidos, así como la entrega del documento comprobatorio (Acta-Entrega o equivalente).	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de cuatro preguntas generales. • Reporta la conclusión de la obra, así como la entrega por parte del contratista a las autoridades locales o estatales. 	Plazo máximo de 10 días naturales después de concluida la obra o cuando el avance físico sea del 100% . Solo se requiere registrar una cédula.

Para mayor información sobre el proceso de reporte de las Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra, se deberá consultar la:

“Guía para las Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2023”.

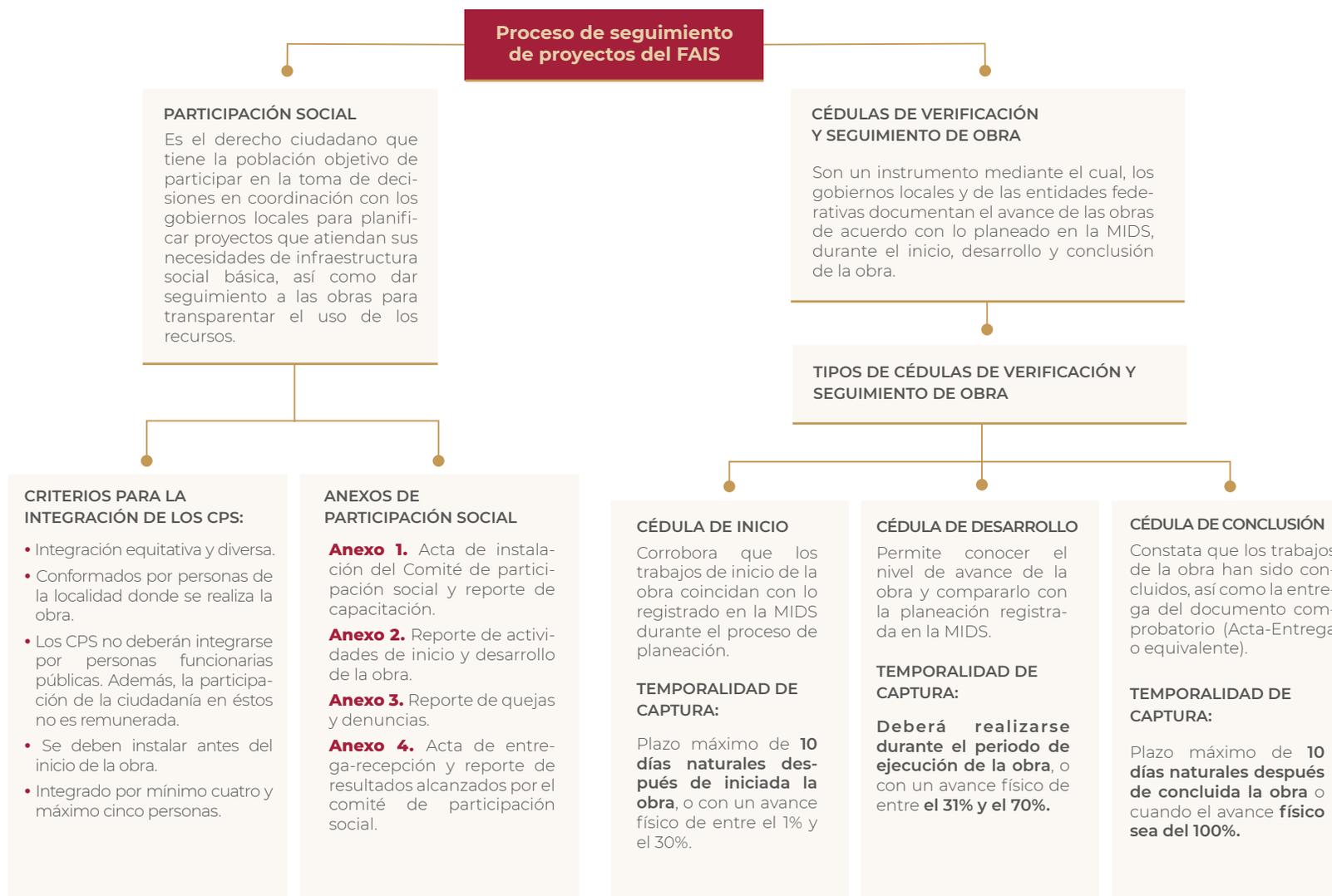
La Guía es una herramienta que tiene como objetivo brindar información técnica acerca del mecanismo para realizar el seguimiento y verificación de obras, y estará disponible en la sección **“Capacitación y Asistencia”** en la plataforma MIDS.

Resumen de sección 4

Resumen 4

1. El seguimiento de obras es el **proceso posterior a la planeación que realizan los gobiernos locales y de las entidades federativas, en el cual se recopila y documenta información**, de manera continua, acerca del uso de los recursos y la ejecución de las obras a través de formatos e instrumentos oficiales que emite Bienestar mediante la DGDR.
2. La participación social es el **derecho ciudadano que tiene la población objetivo de participar en la toma de decisiones** en coordinación con los gobiernos locales **para planificar proyectos que atiendan sus necesidades de infraestructura social básica**, así como dar seguimiento a las obras para transparentar el uso de los recursos. En el FAIS, la participación social se lleva a cabo mediante los Comités de participación social (CPS).
3. **Un CPS es un órgano de participación y representación ciudadana**, integrado equitativamente por mujeres y hombres en la mayoría de sus diversidades, elegido de manera democrática para dar seguimiento a las obras financiadas con recursos del FAIS. **El CPS no deberá integrarse por personas funcionarias públicas ni será remunerado.**
4. Los cuatro Anexos de participación social tienen el **objetivo de que los CPS documenten las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de cada una de las obras realizadas con recursos del FAIS**. Esto contribuye al fortalecimiento de la transparencia del uso de los recursos.
5. Las Cédulas de verificación y seguimiento de obra son el **instrumento elaborado por Bienestar, a través de la DGDR, que permite dar cumplimiento a las acciones de verificación de las obras planeadas en la plataforma MIDS**, mediante el cual, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán documentar el avance de la ejecución de acuerdo con lo planeado, desde el inicio, desarrollo y conclusión de la obra.
6. Para realizar el proceso de seguimiento y verificación de obras **existen 3 cédulas, en las cuales se deberán registrar los avances de la ejecución de los proyectos** conforme las temporalidades de captura y reporte establecidas.

Esquema de sección 4



REFERENCIAS DE CONSULTA

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos del FAIS 2023). Secretaría de Bienestar. Estados Unidos Mexicanos. DOF: 12/01/2023; [en línea]. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676813&fecha=12/01/2023
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, ¿Qué hacemos?, [en línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/banobras/que-hacemos>
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Programa Banobras FAIS., [en línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/banobras/acciones-y-programas/programa-banobras-fais>
- Cámara de Diputados del H.
- Congreso de la Unión, Presupuesto de Egresos de la Federación, Anexo 22. Ramo 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios (pesos)., [en línea]. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf
- CONEVAL, Índice de Rezago Social 2020 a nivel nacional, estatal, municipal y localidad., [en línea]. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2020.aspx
- CONEVAL, Medición de la Pobreza. Anexo técnico metodológico del índice de rezago social. [en línea]. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Anexo-Methodologico-del-Indice-de-Rezago-Social.aspx>
- CONEVAL, Medición de la Pobreza. Glosario., [en línea]. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

-
- CONEVAL, ¿Qué es el índice de rezago social?, [en línea]. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx>
 - CONEVAL, ¿Qué es la medición de la pobreza?, [en línea]. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/FOLLETO_MEDICION_MULTIDIMENSIONAL.pdf
 - Ley General de Desarrollo Social (LGDS). (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022). Artículo 29, [en línea]. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
 - Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2008). Artículo 29, [en línea]. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDS.pdf